

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4827

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 10 DE SETIEMBRE DE 2003

APROBADA EN LA SESIÓN 4833 DEL MIÉRCOLES 1 DE OCTUBRE DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Propuesta de modificación de montos para funcionarios que participen en eventos internacionales	2
2. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Konstantin Tchekini	15
3. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL</u> . Propuesta de modificación a los artículos 25 y 26	23
4. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4821 y 4822	36
5. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	36
6. <u>INFORMES DE LA DIRECCIÓN</u>	39
7. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes.	46
8. <u>AGENDA</u> . Modificación.....	51
9. <u>POSGRADOS CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO</u> . Continuidad de los lineamientos para la gestión de estos programas	51
10. <u>TALLERES DE ARTES PLÁSTICAS</u> . Vigencia del nuevo modelo de cobro.....	65
11. <u>VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN</u> . Prórroga para presentar propuesta de modelo de evaluación del desempeño de los funcionarios administrativos	66

Acta de la sesión N.º 4827, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles diez de setiembre de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Srta. Cindy Torres Quirós, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

ARTÍCULO 1

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-03-16 sobre "Propuesta de modificación de montos para asignar recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales".

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. El Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, establecen las disposiciones

generales que regulan la asignación de viáticos a funcionarios de la Universidad de Costa Rica.

2. El Consejo Universitario solicita, en el año 1993 que se presente trimestralmente un informe detallado sobre el comportamiento de la partida de gastos de viaje al exterior (CU-426-93 del 12-11-93).
3. La Oficina de Administración Financiera envió el Informe de Gastos de Viaje fuera del país al 31 de diciembre de 2002 (Oficio OAF-778-02-03-D del 27 de febrero de 2003).
4. En la sesión N.º 4780 ordinaria del 5 de marzo de 2003, la Dra. Olimpia López, dentro de los informes de la Dirección, presenta el documento remitido por la Oficina de Administración Financiera, el cual generó una serie de observaciones y criterios por parte de los miembros del Consejo.
5. Mediante el pase CU-P-03-03-48 del 5 de marzo de 2003, la Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Política Académica para su estudio.
6. La Comisión de Política Académica solicitó a la Oficina de Administración Financiera la ampliación del informe enviado CPA-CU-03-19, que contemple los montos presupuestados y gastados correspondientes a los años 2000-2001 y 2002, además de los datos correspondientes al año 2003 (CPA-CU-03-028 del 30 de julio de 2003).
7. La Comisión de Política Académica solicitó también a la Oficina de Planificación un estudio presupuestario para valorar la posibilidad de variar el monto máximo que se otorga por el concepto de viáticos al exterior a los funcionarios universitarios (CPA-CU-03-029 del 30 de junio de 2003).
8. Las oficinas enviaron oportunamente los informes solicitados (OPLAU-383-2003 del 22 de julio de 2003 y OAF-2867-2003-P del 17 de julio de 2003).
9. La Oficina de Administración Financiera presentó el informe de gastos de viaje al 30 de junio de 2003 (OAF-3072-08-03-P del 5 de agosto de 2003).

ANÁLISIS

La asignación de viáticos para funcionarios universitarios que participen en eventos internacionales, está regulada por el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, así como el Reglamento para la asignación

de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.

En la sesión 4645, celebrada el martes 26 de junio de 2001, el Consejo Universitario acordó:

1. Aceptar para aplicación interna el "Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos" publicado por la Contraloría General de la República en La Gaceta 97, del 22 de mayo de 2001.

Es importante señalar que este Reglamento establece en su artículo 34 un escalamiento tarifario para el exterior, distinguiendo el monto según se trate de América del Norte, América Central, América del Sur, América Insular, Europa, África Asia u Oceanía.

Por su parte, el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, en el artículo 18 establece que:

"El Consejo Universitario determinará cada año, con recomendación del Rector y la situación presupuestaria, el monto máximo que la Institución otorgará".

La Directora del Consejo Universitario, en la sesión N.° 4780 del 5 de marzo del 2003 presentó el informe que remitió la Oficina de Administración Financiera referente a los gastos de viaje al exterior correspondiente al año 2002.

En esta sesión, los miembros del Consejo Universitario expresaron diversos criterios sobre la información contenida en el informe; criterios a partir de los cuales se consideró necesaria una revisión integral por parte de la Comisión de Política Académica.

Como respuesta a la solicitud de la Comisión, la Oficina de Administración Financiera remitió una ampliación del informe que detalla el monto presupuestado y el gasto que efectivamente se realizó en los últimos tres años y el respectivo remanente. Los datos son los siguientes:

Cuadro N.° 1
Partida 883-014-011

Gastos de viaje al exterior: Monto presupuestado y ejecutado 2000-2003

Año	Monto presupuestado	Monto ejecutado
2000	20.000.000,00	20.000.000,00
2001	30.000.000,00	29.960.194,93
2002	40.000.000,00	39.118.828,31
2003	50.000.000,00	15.630.805,30 ¹

¹ Al 30 de junio de 2003 (OAF-3072-08-03-P).

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

Puede observarse que el monto de presupuesto se ha incrementado según la disponibilidad presupuestaria institucional y como mecanismo de ajuste con la devaluación del colón respecto al dólar. Conociendo la información anterior, la Comisión de Política Académica solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria un estudio estimado sobre las posibilidades presupuestarias para aumentar el monto máximo de \$500 a \$750 para viáticos al exterior.

La Oficina de Planificación envió los siguientes criterios (OPLAU-383-2003 del 22 de julio de 2003):

... si se aumenta el tope a \$750, la Institución incurriría en un costo adicional de ₡22.553.437,50; para los que reciben \$500 y menos de \$500. Si se considera además, un aumento proporcional en el promedio de los que reciben más de \$500, dicho costo se incrementaría a ₡33.696.520,00 con un tipo de cambio estimado de ₡430.00.

El costo anteriormente citado, no es posible asumirlo por este año, dado que no se esperan ingresos adicionales para reforzar la partida en un Presupuesto Extraordinario. Con un acuerdo del Consejo Universitario se incluiría un refuerzo para asumir el incremento en el presupuesto del año 2004, el cual ascendería a la suma de ₡43.000.000 aproximadamente, a un tipo de cambio estimado de ₡550.

En otro orden, las Políticas Prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004, contempla directrices encaminadas a fortalecer la gestión académica universitaria, entre ellas:

1.2. *Las instancias universitarias se comprometerán a gestionar los recursos universitarios solidariamente, por lo que todas deben tener suficiente flexibilidad, de modo que la Institución pueda emplearlos donde realmente se necesiten, en aras de la consecución de la excelencia académica.*

1.11. *La Universidad de Costa Rica promoverá y fortalecerá las condiciones para el mejoramiento de los procesos de formación de sus profesores.*

4.1. *La Universidad de Costa Rica mantendrá una interrelación permanente con el ámbito académico internacional, en particular en sus posgrados, como medio de enriquecimiento necesario. Las Sedes Regionales contarán con el apoyo*

requerido en los procesos de internacionalización.

Es necesario tener en cuenta además, que institucionalmente el monto máximo de ayuda de \$500 para la participación en eventos internacionales se definió y no ha sufrido ninguna variación desde hace más de 10 años².

En lo referente a valorar un aumento paulatino del monto que se asigna para viáticos al exterior, esta Comisión considera conveniente que se traslade a la Comisión de Reglamentos, con el fin de que se estudie la posibilidad de contemplar en el Reglamento respectivo, el crecimiento anual según parámetros acordes con la situación presupuestaria institucional y el valor de la moneda en los mercados internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Política Académica somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica como institución de cultura superior debe promover la interacción académica de los profesores con sus pares de otros países, con el fin de que cuenten con experiencias nuevas y enriquecedoras que puedan aplicar en las acciones sustantivas de docencia, investigación y acción social.
2. Esta interacción académica favorece su accionar en el aula y tiene repercusiones en su trabajo académico como docente, como investigador y en su labor de acción social.

En el caso de los funcionarios administrativos, el participar en eventos internacionales se revierte en una eficiencia mayor en su labor de apoyo al académico.

3. El artículo 18 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los Funcionarios que participan en eventos internacionales, establece que:

“El Consejo Universitario determinará cada año, con recomendación del Rector y la situación presupuestaria, el monto máximo que la Institución otorgará”.
4. Desde hace más de 10 años, la Universidad de Costa Rica aplica un monto de \$500 para

viáticos al exterior para los funcionarios que asisten a eventos internacionales

5. El monto que se asigna por concepto de viáticos al exterior no es suficiente para compensar la devaluación de la moneda en los mercados internacionales. Esta devaluación obliga a realizar ajustes en el monto que se asigna por este concepto.
6. El Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos en el artículo 34 propone un escalamiento tarifario para asignar viáticos al exterior a los funcionarios públicos, mediante una tabla que señala la diferencia de los países y los continentes.
7. El criterio de la Oficina de Planificación Universitaria es que:

[...] si se aumenta el tope a \$750, la Institución incurriría en un costo adicional de ₡22.553.437,50; para los que reciben \$500 y menos de \$500. Si se considera además, un aumento proporcional en el promedio de los que reciben más de \$500, dicho costo se incrementaría a ₡33.696.520,00 con un tipo de cambio estimado de ₡430.00.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración que, sobre la base del Artículo 18 del Reglamento para Asignación de Recursos a los Funcionarios que participan en Eventos Internacionales, se estudie la posibilidad de aplicar una escala diferenciada para viáticos al exterior, según el país de destino, cuyo monto mínimo se establezca en \$750 y el monto máximo en \$1.000, para que se contemple en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica a partir del año de 2004.
2. Solicitar a la Oficina de Administración Financiera que, en los próximos informes sobre gastos de viaje al exterior, se considere una estructura de presentación que identifique el monto que se presupuesta y se gasta por año, así como el desglose de los montos asignados por Unidad Académica.
3. Trasladar a la Comisión de Reglamentos la revisión del Reglamento para Asignación de Recursos a los Funcionarios que participan en Eventos Internacionales, con el fin de que se estudie la posibilidad del aumento progresivo del monto para viáticos al exterior.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

² Véase sesión 3889-11, celebrada el 29 de setiembre de 1992.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA manifiesta que, a la luz de unas observaciones que él expresó en este plenario, no se consideraron los aspectos de fondo. Esto, porque se había dicho que se debe concebir el presupuesto de la Institución como uno solo y cuando se habla de esto estarían hablando de algunos principios que ha establecido el tratadista Gonzalo Magner; como lo son el principio de universalidad, las técnicas de formulación presupuestaria y algunos otros presupuestarios. En este sentido, se tiene claro que existen distintas fuentes de ingreso en la Universidad de Costa Rica como un todo. Estas fuentes son, justamente, la FUNDEVI, que son fondos públicos; los Fondos Restringidos, que también son fondos públicos, y el presupuesto obtenido por medio de ingresos del FEES de algunas donaciones y leyes especiales, las cuales, a veces pareciera ser que se hace una gran división respecto a esto.

Se podrían establecer tres fuentes de ingresos claramente definidas como son la FUNDEVI, Fondos Restringidos – apartándolos un poco de Cursos Especiales y Empresas Auxiliares– donaciones y el presupuesto ordinario, pero que en el fondo, con este principio de integración, debe considerarse.

Le parece que la Comisión de Política Académica debió haber recomendado una política respecto a ese aspecto, que es el fondo del asunto que se ha comentado. Esta Comisión debió haber presentado un criterio en torno a este punto. Además, existe otro elemento importante que es el siguiente; desde hace 11 años, prácticamente no se ha variado el monto máximo que la Institución otorga, pero que también en artículos del Reglamento establecen que *con recomendación del señor Rector*, o sea, el Rector debe recomendar un monto al Consejo Universitario y esto no se ha hecho desde hace 10 años.

Otro elemento que señala –y que la Comisión de Política Académica consideró, es la conveniencia o pertinencia del incremento, el cual, en función de los datos que presenta la Comisión, son muy relativos, porque en la página 3, IV párrafo, a la solicitud de la Comisión, la Oficina de Administración Financiera remitió una ampliación del informe que detalla el monto presupuestario y el gasto que efectivamente se realizó en los últimos tres años, y el respectivo remanente. En estos datos se habla de relatividad, ya que se refieren únicamente al presupuesto ordinario –por llamarlo de alguna manera– pero en el cual no están considerados los Fondos Restringidos, que son una importante fuente de ingresos, que podría venir a contradecir el cuadro N.º 1, porque si están hablando de ese monto presupuestario, ejecutado el 2000-2003, quien podría decir lo contrario si de este comportamiento de presupuesto, al haber existido remanentes porque, por ejemplo, en el año 2001 existe un monto ejecutado muy por debajo del monto presupuestado y de la misma manera existe en el 2002, no así en el 2003 que aún no ha terminado el período. Perfectamente, se podría pensar que esa disminución justamente la ha asumido el Fondo Restringido y en ese sentido se nota que puede existir otra posibilidad, en el cual alguien administra un fondo restringido y puede gastar montos importantes que para los efectos del análisis de este Órgano serían fundamentales, porque este dato es muy importante para la toma de decisiones.

En el dictamen se señala que el monto de presupuesto se ha incrementado, según la disponibilidad presupuestaria. Esto es cuestionable porque los otros fondos pueden estar incrementándose también; por ejemplo, en este plenario se ha visto lo que son Fondos Restringidos y los fondos provenientes de la FUNDEVI y en forma supletoria, a manera de respaldo, menciona que la *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos* establece en el Título 2, que es el que cobija a la Universidad de Costa Rica en forma

relativa, porque la Contraloría ha dicho que a la Universidad la cobija toda la ley, toda vez que existe un principio rector que es la hacienda pública por parte de la Contraloría General de la República, pero que para estos efectos es importante tomar en cuenta algunos artículos de esta Ley. El artículo 5 manifiesta dentro de los principios presupuestarios que deben entenderse los siguientes principios: a) Principio de Universalidad e integridad. Dice: *el presupuesto deberá contener de manera explícita todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera que deberán incluirse por su importe íntegro, no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidez.* Considera que del anterior principio presupuestario se debe destacar ese aspecto “todos los ingresos”.

Luego, se habla del principio de gestión financiera, en donde se dice que la administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, con sometimiento pleno a la Ley. Este es otro aspecto que se debe considerar porque se habla de “sociedad”, y en este caso se está hablando de la sociedad costarricense, y Los ingresos, como un todo, provienen de esta fuente. En esta ley se habla de otros principios. El artículo 7 establece, entre las Técnicas de Formulación Presupuestaria, lo siguiente: *En la formulación de los presupuestos se utilizarán las técnicas y los principios presupuestarios aceptados con base en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y los planes anuales, así como la incidencia y el impacto económico financiero de la ejecución. Para ello deberán atenderse elementos como la prestación de servicios, la producción de bienes y las funciones generales del dirección y apoyo de cada órgano, entidad o institución, y para terminar esta parte, el artículo 8 de la citada ley, en relación con el contenido de los presupuestos, manifiesta lo*

siguiente: *Los presupuestos considerarán como mínimo a: el presupuesto de ingresos, que comprenderá los generados por la recaudación de tributos, la prestación y venta de bienes y servicios (aclara que para el caso de la Universidad se debe entender que lo que es vinculación con el sector externo está dentro de este artículo), las transferencias, las donaciones y otros, así como las fuentes de financiamiento internas o externas.*

A manera de resumen, en la sesión 3889 del 29 de setiembre de 1992 se habló de ese monto de \$500 que debe aprobar este Órgano⁵ y que se fundamenta bastante bien y que para sus efectos le parece que se deberían discutir ampliamente las fuentes de ingreso en su totalidad. Opina que no se debería hacer un archipiélago de islas presupuestarias en esta Institución, sino que deberían considerar otros aspectos.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER pregunta a la Comisión de Política Académica en relación con el acuerdo 1, si es intencional el hecho de que esa escala diferenciada, que se le está solicitando a la Administración que estudie, sea por país de destino. Tiene dudas acerca del rango que señalaron, y sugiere que se haga en una escala más amplia.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ aclara que, acerca de la observación que hizo don Oscar Mena, si se lee con detenimiento, el considerando 3 dice: *no corresponde al Consejo Universitario identificar lo que entiende por situación presupuestaria*, pero el considerando 3 dice: *el artículo 18 del Reglamento para la asignación de recursos de los funcionarios que participen en eventos internacionales, establece que el Consejo Universitario determinará cada año, con recomendación del Rector y la situación presupuestaria, el monto máximo que la Institución otorgará;* sea, la situación presupuestaria de la Institución es varia, como lo señaló don Óscar, porque tiene

Fondos Ordinarios, Fondos Restringidos, etc.

Sugiere que este plenario no pierda de vista que en los proyectos donde hay vínculo con el sector externo y eso repercute en ingresos para la Universidad. La relación 20/80, ese 80 el investigador lo distribuye de acuerdo con la necesidad de su proyecto y, perfectamente, podría incluir un rubro de participación en algún evento u organización de alguna actividad. Es importante recordar que hay una parte en la que interviene directamente el investigador o una unidad, porque muchas veces es una unidad, según su experiencia.

Por otra parte, en respuesta a la pregunta de doña Margarita, le informa que en esta se toma el país de destino porque esa es la realidad socioeconómica internacional. No es lo mismo el costo de un pasaje para Centroamérica que comprarlo para los Estados Unidos ya que el pasaje para Centroamérica es más caro, según el momento. Recuerda que en una ocasión se sorprendió porque se enteró de que un pasaje a Guatemala costaba un poco más de \$600. En cuanto a los pasajes para países de la parte sur de Hispanoamérica el precio es alto; por ejemplo, el pasaje a Brasil es demasiado caro, en cambio el pasaje a Colombia es más barato. Esto está fundamentado en la misma tabla que establece la Contraloría General de la República.

EL DR. CLAUDIO SOTO cree que se están precipitando un poco con esto y causando una tormenta en un vaso de agua, en el sentido de que es un asunto muy sencillo y está debidamente reglamentado. En el primer "acuerda", al establecer esos márgenes, si quedara aprobado de esa manera, estarían estableciendo una rigidez, especialmente en el límite inferior, en el del mínimo, porque un mínimo podría llegar hasta cero, depende de las circunstancias que requiera el profesor solicitante, porque no solo depende del país de destino, sino, también, de tipo

de actividad, de la duración, del interés institucional, importancia de la actividad, o sea, tantos aspectos que tiene que considerar la Administración al aprobar o sugerir otro monto para una solicitud. Si el Consejo Universitario lo enmarca en límites fijos, tal vez el único que tiene sentido sería el límite superior, pero no el inferior. No le encuentra mucho sentido a esa cuota inferior.

Además, refiriéndose al artículo 18 del Reglamento es muy claro. Este dice: *el Consejo Universitario determina cada año*, es cierto que no se ha hecho cada año, pero puede hacerse una instancia que diga: *con recomendación del Rector y la situación presupuestaria el monto máximo que la Institución otorgará*. Esto es sencillo y diáfano, la intención es clara y correcta. Tal vez se ha tardado algunos años, pero se puede hacer en el "acuerda" una instancia a la administración para que sugiera un nuevo monto máximo, que es lo que permite el Reglamento, el cual está siendo bien elaborado. Sin embargo, en los acuerdos se empiezan a dar ciertas cosas que escapan al Reglamento, como es ese monto mínimo, y empiezan a introducirse distorsiones que no contemplan otras actividades que son independientes del país de destino, simplemente.

En cuanto al punto 3, comenta que el plenario piensa hacer un pase a la Comisión de Reglamentos para revisar todo un reglamento simplemente por la aplicación del artículo 18. Bastaría con hacer una sugerencia a la Administración para que, cada año, presente al Consejo Universitario una revisión al monto máximo, de acuerdo con la inflación que sufre el mismo dólar, la cual es muy pequeña o sea un 2% o 3% anual y en diez años pasa del 25%, por eso se debe considerar.

Opina que lo expuesto es lo que el plenario debería abocarse a estudiar y no hacer una maraña tan grande de algo que es relativamente sencillo.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que este plenario debe poner más atención a los señalamientos de don Óscar Mena, ya que presenta un concepto que tiene aplicación en todo esto. Tiene mucha razón y deben valorar lo que mencionó porque repercute en este tema; presentó un concepto de presupuesto universitario como un todo y que no se debe estudiar solo una parte de este. Según, el análisis del dictamen, en la página 3 se dice: *...en esta sesión los miembros del Consejo Universitario expresaron diversos criterios sobre la información contenida en el informe. Criterios a partir de los cuales se consideró necesario una revisión integral por parte de la Comisión de Política Académica.* En este dictamen lo que se refleja es que solo se analizó una parte, o sea, la que corresponde a la Partida 883 que administra el Consejo Universitario y, en realidad, don Óscar Mena tiene razón, se obvió la recopilación de la información o analizar las otras fuentes de financiamiento que aprobó el Consejo Universitario, como son los aportes que hace FUNDEVI, los de Fondos Restringidos y las Empresas Auxiliares. Esta información no tendría sentido si fuera simplemente para complementar el dictamen y ponerle más números, pero si se lee de nuevo el considerando 3 del dictamen, el artículo 18 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* se puede ver la pertinencia de la observación de don Óscar, el cual dice: *“El Consejo Universitario determinará cada año, con recomendación del Rector y la situación presupuestaria, el monto máximo que la Institución otorgará”,* no así el Consejo Universitario de determinada partida. Este artículo habla de la Institución como un todo, no de una partida presupuestaria específica. Del análisis de don Óscar se deduce que hay una corrección que hacerle al artículo 18, ya que si este se refiere, aparentemente, a un monto máximo que la Institución otorgará, esto se ha venido irrespetando. Si alguna vez ese monto se estableció en \$500, esto se ha irrespetado porque han admitido

aportes adicionales de la FUNDEVI, de Empresas Auxiliares, etc..

En este caso lo procedente no sería ajustar la realidad en cuanto a que, de alguna manera, ha sido buena la decisión de ampliar estos montos, sino de corregir el Reglamento para que permita que sea la Institución la que otorgue montos mayores, pero que la partida que está centralizada en el Consejo Universitario tenga sus limitaciones o sus montos máximos y no montos mínimos, como lo señaló don Claudio Soto.

Opina que este plenario debería tomar en cuenta esas observaciones de don Óscar y para incorporarlas en los acuerdos sugiere que el acuerdo 1 debería ser explícito, en el sentido de que este acuerdo es para aplicarse a esa partida presupuestaria, únicamente. Considera que en el fondo esta era la intención, o sea, estudiar la posibilidad de aplicar una escala diferenciada para viáticos al exterior según el país de destino y establecer montos máximo que podrían ser de \$1.000. El Consejo Universitario tendría la potestad para hacerlo y limitarse a la Partida presupuestaria 883-014-011. De esta manera estarían encauzando una parte de las observaciones de don Óscar.

Por otra parte, en el acuerdo 2 dice: *solicitar a la Oficina de Administración Financiera que en los próximos informes sobre gastos de viajes al exterior se considere una estructura de presentación que identifique el monto que se presupuesta y se gasta por año;* de nuevo, se está arrastrando la suposición de que están hablando solamente de esa partida presupuestaria, dice: *...así como el desglose de los montos asignados por unidad académica.* Por lo tanto, se debería incluir, para darle trámite a las observaciones de don Óscar, lo siguiente: *y otras fuentes de financiamiento: FUNDEVI, Fondos Restringidos y Empresas Auxiliares.* Esto reflejaría más un análisis integral de la situación, y no solo de una de las fuentes.

Para terminar, agrega que no comprende la diferencia entre el acuerdo 1 y el acuerdo 3. El 1 habla de aplicar una escala diferenciada para viáticos al exterior, según el país de destino, o sea, que para ir a tal país el monto máximo es tanto y para otro país el monto máximo es otro. El 3 dice: *trasladar a comisión de Reglamento la revisión de Reglamento de asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales con el fin de que se estudie la posibilidad del aumento progresivo del monto*. Lo que entiende de este acuerdo es que se quiere buscar un mecanismo para que anualmente se cambien esos montos. Si esta es la idea, considera que ya estaba incorporada en ese artículo 18, en el cual dice que: *...anualmente se analizará con recomendación del Rector*. La búsqueda de una fórmula para un aumento progresivo presume que solo hacia arriba tiene que ir y, opina que no necesariamente sea eso lo que se necesita y, además, ya está previsto. Manifiesta que lo que convendría en este acuerdo 3 es solicitar una revisión integral del Reglamento y no puntualizar cuál debería ser esa revisión por realizar.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comenta que su intervención va en la misma línea de don Manuel. Le parece que lo que se discutió en un momento en la sesión fue precisamente el que el plenario, como Órgano encargado de las políticas y de la fiscalización, pudiera tener una idea global de cuánto están aportando financieramente para el desarrollo del personal, en este sentido, porque se ve este rubro como un aporte al desarrollo académico de los diferentes funcionarios y funcionarias, pero debido a que el Consejo Universitario no tiene control ni información global sobre diversas fuentes de financiamiento, el Consejo Universitario no puede tener esa valoración integral del asunto. Este fue el punto fundamental de la discusión que se dio en esa sesión, y por esta razón se hizo el pase donde se indicó que se analizara el informe de gastos de viaje al exterior, pero

con base en la discusión que se dio en esa sesión 4780.

Considera que el dictamen no recogió lo solicitado en el pase, sino que atendió solo una parte y habría que atender la otra. El hecho de que el Consejo Universitario no pueda tener una idea global de cuánto se invierte en el desarrollo del personal en este sentido, es inconveniente por muchas razones; primero, porque los aportes provenientes de Fondos Restringidos, o de la Fundación o de cualquiera otra fuente, hace que se generen especies de lealtades con ciertos sectores que son inconvenientes para una institución democrática, porque ya no es un mecanismo institucional que asigna un beneficio al que tiene derecho, sino que es un beneficio que le otorga porque se lo solicitan y, con elementos subjetivos, se asigna o no se asigna, etc. Esto no es conveniente en el marco de una institución pública como la Universidad de Costa Rica, la cual debe estar más ordenada en ese sentido. Este es el meollo del asunto y es difícil de estudiar. No es sencillo porque habría que valorar cuánto se ha invertido, de los Fondos Restringidos, en este tipo de apoyo y cuánto se ha invertido de la Fundación en este tipo de apoyo, para unirlo a lo que tiene el presupuesto ordinario, que es lo que muestra el cuadro del dictamen. En este sentido, la Institución queda en desventaja porque pareciera que es muy poco lo que se aporta en la Institución, pero el monto es mucho más grande si se contemplan esos otros aspectos, que también son dineros institucionales aunque sean administrados por cualquier persona que administre un Fondo Restringido.

Opina que el dictamen no recogió la inquietud y sería más conveniente que en vez de repararse en el plenario, regrese a la Comisión y retomen todo el insumo de este debate, porque fue una omisión que es necesario subsanar. Convendría que el Consejo tome una definición a pesar de que considera que esto es muy complejo. Por esta razón, quisiera que don Gabriel

Macaya le explique cómo, desde un puesto de esos, se pueden controlar estas situaciones.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expresa que, como coordinador de la Comisión, hay textos que pecan por los supuestos y este dictamen se orientó sobre la base de una información documentada que llegó, que es el informe de la Oficina de Administración Financiera acerca del presupuesto ordinario y del informe de la Oficina de Planificación Universitaria. Por esto, la Comisión no consideró otros aspectos.

Además, en el acuerdo 3 está implícita la idea de que esta Institución favorece la participación de los académicos en diferentes eventos internacionales, ya sean interinos o no; por esto, se valoró el levantamiento constante de requisitos a los interinos y pasarlo a la revisión de la Comisión de Reglamentos. Asimismo, efectivamente el artículo 18 es explícito, pero no así la ejecución, pero si se encontrara una fórmula automática de revisión de esa partida, se garantizaría que no hubiera omisión en ningún caso. Recuerda que algo parecido sucedió con la tabla de gastos de kilometraje, la cual fue traída al plenario, por don Óscar Mena, para su revisión.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que en la discusión se han emitido algunos criterios que no comparte del todo; primero, y esto, lo considera fundamental, es que la función del Consejo es fiscalizar y la función del Rector es controlar. Mientras no se pongan de acuerdo con esto, va a haber dificultades porque el Consejo seguirá administrando y mucho de lo que se ha dicho en este plenario lleva a que el Consejo Universitario administre esta partida. Pero la administración de la partida está en manos del Rector, por la Contraloría Universitaria, el Consejo Universitario, en su función fiscalizadora, aprueba los gastos. Reitera que la administración de la partida está en el Rector y es él quien rechaza, busca el dinero y tiene que batirse con los

investigadores y vicerrectores en cuanto a la nueva aprobación de estos montos. Este es el primer punto que, a su criterio, no está bien concebido.

Además, le comentó a don Víctor que este asunto no se le consultó a la Rectoría a pesar de que es la que administra este fondo. Sin embargo, está de acuerdo en que hay que revisar estos montos, y espera que no crean que él se opone a este principio, pero el hecho es que a la Rectoría no se le consultó.

Por otra parte, el presupuesto de la Universidad es en colones y el monto de los viáticos es en dólares. Esto se hizo de esta manera porque, justamente, el apoyo a los participantes o a los universitarios que viajaban al exterior se actualizara automáticamente por el valor del dólar. No es cierto que no se actualiza desde hace diez años; al contrario, con la decisión que se tomó de poner ese monto en dólares (\$500), este se ha ido revisando permanentemente, día a día. No se dice que se está dando ₡200.000 sino que se están dando \$500, y la prueba más clara de que el monto es revisado es que en cinco años se duplica o más, porque se multiplica por 2,5, y pasa de ₡20.000.000 a ₡50.000.000.

Hay diferencias entre el monto presupuestado y el monto ejecutado, pero le sorprende que en el año 2000 sea 0 la diferencia; por esto, averiguará a qué se debe esa precisión y esa exactitud presupuestaria. En el 2001, la diferencia es de ₡39.805.07; y en el 2002, son ₡881.175.69. Se puede deducir que con dos o tres viajes que no se realizara porque el profesor no podía irse, el monto ejecutado tiene que ser menor que el monto disponible, y sobre esto, la Administración no puede hacer nada frente a esas contingencias.

Además, expresa, con todo respeto, que por lo menos don Manuel Zeledón y don Óscar Mena están un poco separados

de la realidad cotidiana respecto a lo que están hablando en cuanto a los montos y a los Fondos Restringidos. Si se sigue el razonamiento que se ha hecho en esta sesión, sencillamente, estrangulan la investigación. Esto es un hecho muy claro y le preocupa mucho que se insista otra vez – como lo hace don Óscar – en los razonamientos en virtud de la *Ley de Presupuestos Públicos* porque de nuevo está sujetando a la Universidad a normas que no sujetan. Opina que esa interpretación de los principios presupuestarios que están en el Título II, artículo 5, va mucho más allá, y justamente es la interpretación que la Universidad le está “peleando” a la Contraloría. Esta interpretación está invadiendo la autonomía de la Universidad de Costa Rica; por esto, se dará una lucha permanente.

Debe quedar claro que la Universidad, al tomar en cuenta las necesidades y aspiraciones de los universitarios, asume responsabilidades respecto a los proyectos que financia al exterior de la Universidad, después de un análisis muy complejo. Estos proyectos implican viajes y responsabilidades de desplazamientos al exterior y, considera, que sería un error institucional gravísimo someter el presupuesto a las mismas reglas.

La forma en que se maneja el presupuesto, llamado “presupuesto extraordinario” y “presupuesto del vínculo externo”, es una forma que ha sido desarrollada, mediante un trabajo de cuatro años, con la Contraloría General de la República. Esta forma responde a los criterios de la Contraloría General de la República y a los de la unidad de manejo presupuesto, etc. De modo que no es cierto que la Universidad deba someter todo el presupuesto a las mismas reglas. En el momento en que sometan todo el presupuesto a las mismas reglas, o sea, el presupuesto de vínculo externo y el ordinario de la Institución, estarán estrangulando a la Institución en su libertad y en sus posibilidades de manejo. Por esto,

considera que lo que han dicho en esta sesión es extremadamente serio y debería ir a una discusión más amplia, con todo respeto, que la de este Consejo.

Primero, los montos se están revisando permanentemente, y cree que hay un error de concepto fundamental; al ponerlos en dólares, sí están revisando permanente. Tiene razón don Claudio Soto al decir que podrían actualizarse por la devaluación del dólar; esta es una realidad y es un criterio que a él se le escapó.

Agrega que el verdadero fondo del asunto nadie lo ha planteado, y es ¿por qué \$500 y no el monto total?, ¿por qué no son \$750?, ¿por qué no son \$625? Hay un mecanismo, mediante el cual lo que se busca es que el investigador financie lo que falta de ese costo. De esta forma, la Universidad puede apoyar a un mayor número de universitarios. Aquí hay un punto fundamental que es un punto de “equidad”. ¿Qué es lo que se quiere; financiar bien a 1.000 universitarios o financiar parcialmente a 2.000 universitarios? Financiar parcialmente a 2.000 significa a que se obligará a estos a buscar recursos externos para financiar el complemento y de esos 2.000 la experiencia es que un buen número consigue ese financiamiento externo; esto quiere decir, que en lugar de tener 2.000 académicos disfrutando mejoramiento académico en el exterior tendrían nada más que a 1.000. ¿Qué es lo se busca como institución?: capacitar a un mayor número o cubrir los costos totalmente de un menor número, ¿cuál es realmente la esencia de este proceso? Él opina que se puede ajustar un poco los \$500, pero sigue siendo una suma indicativa, el investigador y el académico saben que tiene que buscar el complemento y si se sabe que es exitoso en la búsqueda de ese complemento.

Si se aplica este sistema indiscriminadamente, puede llevar a algo muy interesante; el investigador va a saber que en los costos externos de un proyecto,

financiado afuera, va a disminuir los costos de viaje porque la Universidad va cubrir una parte importante de estos. A su criterio, es mejor que no suceda así, sino que el funcionario que tenga ese dinero externo financie la totalidad del costo de sus viaje, o bien, la mayoría de ese costo.

En esto hay un concepto que no está analizado en este dictamen, y tampoco en las discusiones que ha tenido este plenario; ¿por qué un financiamiento parcial? Esto es fundamental, mientras no se pongan de acuerdo en el por qué de un financiamiento parcial, y este es el fondo del asunto. El fondo del asunto no son los Fondos Restringidos, no es la FUNDEVI, no es la Unidad Presupuestaria, no es la *Ley de Presupuestos Públicos*, sino que el fondo del asunto es qué se quiere hacer con esto. Agrega que doña Olimpia lo señaló cuando dijo *"aquí hay un problema de qué se quiere hacer con la capacitación de funcionarios en la Universidad"*. Para él este es el fondo del asunto; qué es lo que se quiere hacer con estos dineros y cómo se van a usar.

Si este Consejo Universitario cree que es mejor tener menos funcionarios con mayor cobertura de los gastos, deberán discutirlo en esos términos, pero hay que considerar que los montos han ido aumentando por ser en dólares; sin embargo, debería analizarse el aumento real.

Opina que el acuerdo podría ser "solicitar a la administración una propuesta de revisión de los montos y de la posibilidad de aplicar una escala diferenciada...", pero no está de acuerdo en poner un mínimo. Este podría ser un acuerdo fácilmente negociable en este sentido. Así, las otras cosas que son más complejas podrían discutirse en otro momento; además pediría que no olvide cuál es la verdadera razón de este apoyo que da la Universidad para viajes al exterior: si es cubrir los costos de los viajes como sí lo hace en algunas participaciones oficiales o tener un mecanismo que permita la formación. La

Rectoría presenta, periódicamente, a este Consejo un informe sobre viajes al exterior, y durante siete años la Rectoría no ha tenido ninguna retroalimentación del Consejo en estos informes.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que esta discusión es tan importante y solo se ha tocado tangencialmente en algunas ocasiones. Reitera que sería conveniente continuar la discusión en el seno de la Comisión e inclusive que se discuta en una Comisión ampliada para que se estudien las aristas que tiene este tema, que es bastante difícil; finaliza al aprobar un monto, pero lo que lleva detrás es muy complejo.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA cree importante aclarar sobre todo un aspecto, porque los otros son aspectos de interpretación del señor Rector que él no comparte. No quiere que quede en la comunidad universitaria como un invento suyo; la *Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos*, en su artículo 1, Disposiciones generales: Ámbito de aplicación, dice: La presente Ley regula el régimen económico financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos, se aplica a: ...d) *sería aplicable a las universidades estatales, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el Título II de esta Ley en materia de responsabilidades...*, y resulta que el Título II es justamente el artículo 5, el artículo 7 y el artículo 8. Le parece que don Gabriel deja entrever que él lo está invitando y no es así, es todo lo contrario. También consta en actas que el Rector ha manifestado la aplicabilidad de este Título II en relación con la Universidad de Costa Rica. Considera importante aclarar este aspecto.

Por otra parte, manifiesta que está de acuerdo con doña Olimpia en el sentido de que se discuta ampliamente en una Comisión ampliada, pero que en el fondo él no pretende coadministrar ni entorpecer la labor.

El asunto es muy sencillo. La *Ley de Control Interno*, en el capítulo 2, artículo 8, establece claramente los objetivos y cuando habla del concepto de sistema de control interno, habla de exigir confiabilidad y oportunidad de la información. El Consejo Universitario requiere de información válida y confiable para la toma de decisiones. Se habla de cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico, y de la protección y conservación del patrimonio público. Estos son los aspectos que prevalecen en él para este tipo de manifestaciones; no pretende coadministrar ya que el procedimiento está claramente establecido. El señor Rector seguirá aprobando las solicitudes y las elevará al Consejo Universitario. No he dicho ninguna cosa diferente a esto.

EL LICENCIADO MARLON MORALES opina que tanto lo que se discutió en la sesión 4780 como en la sesión de hoy, los elementos y las argumentaciones que se presentaron obligan al Consejo a revisar esta situación nuevamente. Acerca de la observación que hizo el señor Rector en cuanto a que a la Rectoría no se le consultó sobre este asunto, quiere agregar que el artículo 1 bis del Reglamento del Consejo Universitario indica que en el caso del señor Rector, cuando no pueda asistir a sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes, enviara un delegado, y ese delegado en esa Comisión es el Dr. Ramiro Barrantes Mesén. Por lo anterior, la Comisión de Política Académica y las otras Comisiones Permanentes asumen que lo que acontece, se discute y se consulta a esos representantes, estos lo comunican al señor Rector. Si esto no sucede así, solicita que le informen para consultar directamente al señor Rector.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que le gustaría analizar el concepto de don Gabriel en cuanto a qué es lo que quiere el Consejo Universitario: si es financiar un número menor de solicitudes con un monto mayor o no. Precisamente por omisiones o por suposiciones que se dan en el razonamiento de este dictamen,

se puede caer en este error que señaló don Gabriel. Entiende que de ninguna manera esa es la propuesta, porque en el acuerdo 1 se dice: *para que se contemple en el presupuesto*, pero no se está hablando de ese ajuste automático que se realiza cada año como mencionó el señor Rector, en aras del cambio de la relación entre el colón y el dólar. No es ese ajuste el que se está dando en el acuerdo 1 para que se contemple en el presupuesto. Lo que él entiende de ese acuerdo 1 es para que se contemple, precisamente, un adicional al presupuesto con el fin de que se pueda otorgar un monto mayor a un número de solicitudes, pero sin disminuir el número de estas. Si la intención de la Comisión o del dictamen fuera otra, él se opondría totalmente. No se trata de disminuir el número de solicitudes, sino hacer los cálculos de ajuste presupuestario que se necesita para que el mismo número de solicitudes, o mayor si fuera el caso, puedan recibir un mayor aporte de la Universidad. Este es el espíritu del acuerdo que él entendió, pero quizás no es tan explícito como debiera y evitar que se caiga en la posibilidad que señaló el señor Rector, la cual es inaceptable para él. Es inadmisibles aumentar el monto y que una menor cantidad de funcionarios disfruten este beneficio.

Asume que la propuesta de la Comisión consiste en revisar la necesidad presupuestaria para aumentar los máximos, pero manteniendo el número de solicitudes. Considera que es otra razón más para que este asunto se envíe a Comisión y se revise.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ opina que el elemento que planteó don Gabriel es fundamental y considera que se debe discutir en el seno de la Comisión ampliada.

EL DR. GABRIEL MACAYA Agrega que él no lo expuso en términos presupuestarios. Lo que le interesa que se discuta es el principio de cuánto se debe cubrir; si es un apoyo, de cuánto debe ser

ese apoyo de acuerdo con las necesidades; es decir, su argumento sigue siendo válido. El Consejo Universitario puede disponer de ₡75.000.000 en vez de ₡50.000.000, pero con esos ₡75.000.000 la pregunta sigue siendo la misma; van a financiar con esos ₡75.000.000 a 3.000 profesores con \$500 o a 2.000 profesores con \$750. El asunto es cómo concebir el apoyo; no es un problema presupuestario, sino que es definir si se quiere seguir manteniendo un financiamiento parcial y que el académico o el investigador consiga dinero en el exterior de la Universidad. Si están de acuerdo en que ese financiamiento es parcial, el Consejo Universitario debe discutir cuánto de ese costo van a cubrir. Ahí estarían planteando correctamente la pregunta, y él estaría de acuerdo en que se suba a ₡75.000.000 en vez de ₡50.000.000, y definir cómo se van a usar esos ₡75.000.000.

Por esto, insiste en retraer la discusión a ese punto fundamental, porque este es un punto de política. El resto es administración, con todo respeto; que sean \$750 o \$500 o \$900 o \$1.000, esto es un punto de la Administración, y el Consejo Universitario puede pedirle a la Administración que haga una propuesta de cuánto debe ser ese monto razonado, una vez que la política ha sido definida, y la política es lo que este Consejo tiene que definir, no así los montos, ya que los montos los aprueba el Consejo Universitario con una propuesta del Rector. Lo que debe hacer el Consejo es definir una política, y debe ser en términos de *vamos a apoyar, cuántos vamos a apoyar y cómo vamos a apoyar*. Eso es lo que tiene que decidir el Consejo, con todo respeto. Lo demás, los montos, su revisión, es un asunto administrativo y, el Rector, en virtud del Reglamento, hará la propuesta. Es la política lo que debe revisarse y por eso insiste en ese punto.

Además, aclara a don Óscar que a la Universidad de Costa Rica del Título II solo

se le aplica únicamente el artículo 5 y esa es la lectura que han hecho en el Consejo de Rectores del mismo Reglamento, cuando dice: *únicamente lo relativo a los principios*, y los principios es el artículo 5 del Título II, no es el Título II completo.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ considera que se podría recapitular lo expuesto, señalando que esto lo van a leer en un contexto más amplio, en particular lo discutido en la sesión de marzo y con las observaciones que se han hecho hoy.

Puntualiza que tal vez el texto 1 no respondió al espíritu que se quería; es trasladar a la Administración la decisión. La Comisión de Política Académica cuidó mucho la redacción del dictamen para que no se considerara que esta Comisión se estaba inmiscuyendo en asuntos de la Administración. *Por eso el dictamen dice: se estudie la posibilidad de aplicar...* Fue en ese sentido que se elaboró la propuesta y no con el objetivo de administrar, sino de generar una solicitud de estudio.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a consideración del plenario que este asunto se devuelva a la Comisión de Política Académica para continuar la discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr.

Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver a la Comisión de Política Académica el dictamen CPA-DIC-03-16 sobre “Propuesta de modificación de montos para asignar recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales”, para que tomando en cuenta las observaciones del plenario, lo presente en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-28 sobre el recurso de revisión interpuesto por el señor Konstantin Tchekini contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002, e informe presentado por la Escuela de Medicina.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Nacional de Rectores envió el expediente del señor Konstantin Tchekini a la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica, recomendando su reconocimiento y la continuación del trámite de equiparación (solicitud 246-01-UCR del 19 de julio de 2001).
2. La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de títulos de la Escuela de Medicina dictaminó reconocer y convalidar el diploma del señor Konstantin Tchekini con el nivel de bachiller, lo cual es comunicado por la Oficina de Registro al interesado (EM-CREE-016-2002 del 8 de febrero de 2002 y

Resolución OR-R-338-2002 del 18 de febrero de 2002).

3. El señor Konstantin Tchekini presentó “recurso de revocatoria con apelación en subsidio” en contra de la resolución OR-R338-2002 de la Oficina de Registro (nota del 4 de marzo de 2002).
4. La Oficina de Registro e Información comunicó al señor Tchekini (OR-R-965-2002 del 16 de abril de 2002) que la Escuela de Medicina rechazó el recurso de revocatoria (EM-CREE-63-04 y EM-CREE-065-04 del 8 de abril de 2002). De igual forma, eleva la apelación a la Vicerrectoría de Docencia, la cual acordó rechazar la apelación interpuesta por el señor Konstantin Tchekini (OR-R-966-2002 del 16 de abril de 2002 y VD-1440-2002 del 31 de mayo de 2002).
5. El 12 de junio de 2002, el señor Konstantin Tchekini solicita “agotamiento de la vía administrativa” ante la Oficina de Registro, la cual lo eleva para conocimiento del Consejo Universitario (OR-R-1963-2002 del 17 de junio de 2002).
6. El Consejo Universitario acordó mantener la decisión de la Escuela de Medicina; aclarar que la equiparación del título del señor Konstantin Tchekini es al grado de Bachiller en Ciencias Médicas y dar por agotada la vía administrativa (sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002).
7. El señor Konstantin Tchekini presenta “recurso de revisión” ante la Oficina de Registro, en el cual solicita la revisión de su expediente, una cita ante la Comisión de Asuntos Jurídicos para exponer su caso y el reconocimiento a la luz de los documentos aportados (nota del 29 de enero de 2003).
8. La Oficina de Registro envía el expediente R-200-2001 del señor Konstantin Tchekini para que sea conocido por el Consejo Universitario (OR-R-321-2003 del 31 de enero de 2003).
9. La Directora del Consejo Universitario traslada los documentos a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU-P-03-02-32 del 17 de febrero de 2003).
10. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica en torno al “recurso de revisión” interpuesto por el señor Konstantin Tchekini ante el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002.

11. La Oficina Jurídica recomienda rechazar el “recurso de revisión” interpuesto por el señor Konstantin Tchekini (OJ-338-2003 del 4 de marzo de 2003).
12. El Consejo Universitario en la sesión N.° 4801, artículo 8, del 21 de mayo de 2003, al conocer el dictamen CAJ-DIC-03-18 del 5 de mayo de 2003, acordó solicitar a la Escuela de Medicina valorar nuevamente el caso del señor Konstantin Tchekini.
13. La Escuela de Medicina envía el informe respectivo al caso del señor Konstantin Tchekini al señor Rector (EM-319-06-03 del 18 de junio de 2003).
14. La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario el informe presentado por la Escuela de Medicina (R-3227-2003 del 23 de junio de 2003).

ANÁLISIS

El Consejo Nacional de Rectores, en la sesión N.° 10-01, celebrada el 18 de julio de 2001, acordó que el expediente del señor Konstantin Tchekini fuera tramitado por la Universidad de Costa Rica y recomendó su reconocimiento, junto con la continuación del trámite correspondiente de equiparación (solicitud 246-01-UCR del 19 de julio de 2001).

La Oficina de Registro envía los atestados del señor Konstantin Tchekini a la Escuela de Medicina, con la finalidad de que realice el estudio de su solicitud, en la cual el interesado manifiesta: *deseo que se me reconozca el diploma obtenido en el extranjero y, si corresponde, sea equiparado al grado y título de Doctor en Medicina que ofrece la Universidad de Costa Rica o a un grado de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, a saber, licenciatura, para efectos de incorporación a un colegio profesional* (oficio OR-R-2604-2001).

La Oficina de Registro e Información comunica al señor Konstantin Tchekini el acuerdo de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos de la Escuela de Medicina, en el cual se decidió reconocer y convalidar el diploma con el nivel de Bachiller, pero que sus estudios no son equiparables con los correspondientes a alguna de las carreras que imparte la Universidad de Costa Rica (OR-R-338-2002 del 18 de febrero de 2002).

El señor Konstantin Tchekini interpuso un “recurso de revocatoria con apelación en subsidio”, en contra de la resolución OR-R-338-2002 del 18 de febrero de 2002, basado en el Convenio de cooperación cultural y científica con la URSS (Rusia), aprobado en la Ley N.° 5771 del 13 de agosto de 1975 (nota del 4 de

marzo de 2002). El recurso de revocatoria fue rechazado por la Escuela de Medicina (EM-CREE-63-04 y EM-CREE-065-04 del 8 de abril de 2002). El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia (oficio VD-1440-2002 del 31 de mayo de 2002) rechazó la apelación en subsidio.

Al respecto, la Sala Constitucional (1539-97, 1009-00, 2470-01) ha considerado que el “Tratado” mencionado no implica una equiparación automática de los estudios, lo que ha sido concordante con la posición universitaria, fundamentada en el *Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, artículo 2, en cuanto a la diferencia de los trámites de reconocimiento, equiparación y convalidación de títulos.

Tras lo anterior, el señor Tchekini solicita el “agotamiento de la vía administrativa” (nota del 12 de junio de 2002). La Oficina de Registro e Información, mediante el oficio OR-R-1963-2002 del 17 de junio de 2002, envía al Consejo Universitario dicha solicitud. Al aportar nueva documentación (nota del 15 de mayo de 2002) que no fue conocida por la Escuela de Medicina, la Comisión de Asuntos Jurídicos consideró oportuno someterla al criterio de esta Escuela. La respuesta de la Escuela de Medicina fue la siguiente:

(...) En cuanto a los documentos presentados por el solicitante, con fecha 15 de mayo, la Comisión de Reconocimiento, realizó el análisis correspondiente y recomendó no aceptar como válidos estos documentos, debido a que los mismos (Plan de Estudios, traducido al español), no han sido tramitados por medio de CONARE, no están firmados, ni autenticados.

Asimismo, la Comisión analiza nuevamente los folios 16 al 20, en los que consta el récord de notas, horas y asignaturas aprobadas por el señor, de los cuales no se desprende que haya realizado el Internado Rotatorio Universitario (EM-515-07-02 del 24 de julio de 2002).

El Consejo Universitario, en la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002, analizó el caso del señor Konstantin Tchekini, y acordó:

1. Mantener la decisión de la Escuela de Medicina en el sentido de que lo procedente en este caso es reconocer el título del Sr. Konstantin Tchekini y equiparlo al grado académico de Bachillerato.

2. Aclarar que la equiparación que acordó la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos de la Escuela de Medicina debe entenderse como una equiparación al grado académico de Bachiller en Ciencias Médicas, otorgado por la Universidad de Costa Rica.

3. Dar por agotada la vía administrativa.

Posteriormente, el señor Konstantin Tchekini interpuso un “recurso de revisión” contra el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002, en el cual argumentó:

PRIMERO: En el artículo 8 de la resolución de marras se indica que “debido a que los mismos (Plan de estudios, traducido al español), no han sido tramitados por medio de Conare, no están firmados ni autenticados”, esto han tomado como base para no equipararme mis estudios a los de Doctor en Medicina, siendo que existen documentos nuevos que demuestran a cabalidad que he cumplido y sobrepasado (sic) el monto de créditos que la Universidad de Costa Rica solicita para un Doctor en medicina, ruego se reconsidere esta resolución y se tome en cuenta los documentos que aportó.

SEGUNDO: Los documentos que aportó, no fueron aportados en su debido momento, ya que yo como extranjero desconozco las leyes nacionales y por tal razón deje el presente proceso en manos de mis abogados y a la fecha ignoro de él por qué no se aportaron dichos documentos si existen desde el inicio de mi proceso de reconocimiento.

TERCERO: Es norma definitiva en todos los estrados en donde se debe definir la situación legal o profesional de una persona, el buscar la verdad real de los hechos y la pertenencia de esos documentos para determinar el grado real de estudios por mí llevados a cabo en mi país de origen, por lo que considero debe de hacerse una revisión y análisis más profundo en mi caso.

CUARTO: Asimismo y con el fin de cumplir a cabalidad con todo el procedimiento establecido y estar a derecho en mi reconocimiento, solicito sea enviado mi expediente con los nuevos documentos ahora aportados, a la comisión de credenciales de la facultad de medicina, con el fin de que ellos los analicen y puedan darme razón el (sic) lo que estoy solicitando, ya que estos documentos son contundentes en demostrar que puedo tener el grado de doctor en medicina, de acuerdo, reitero, a los créditos que esa facultad requiere.

QUINTO: Una de las razones que se ha manifestado durante todo mi proceso de reconocimiento, ha sido el hecho de que se ha considerado que no he realizado el internado rotatorio, razón por la cual se me ha querido equiparar a Bachiller en Ciencias Médicas. En honor a la verdad y en razón de defensa de mis derechos, debe (sic) manifestar que en Rusia el título de Doctor en medicina General, es

entregado después de seis años de estudio o duodécimo semestre.

Dentro de los seis años y específicamente en el undécimo y duodécimo semestre en el programa de estudios está considerada la rotación en los diferentes hospitales de Rusia que pertenecen al gobierno, y se debe de trabajar en las secciones de las siguientes materias: medicina interna, cirugía general, ginecología, obstetricia y pediatría.

Como se puede notar es exactamente lo mismo que los estudiantes costarricenses realizan en su internado rotatorio, la única deferencia (sic) es la definición de esta labor, en Costa Rica se le denomina internado rotatorio, mientras que en Rusia se le considera parte fundamental de la carrera. Se me está impidiendo equiparar mi título de doctor en medicina, simplemente por una concepción de un término, es decir por un error de forma pero no de fondo.

SEXTO: (...) esta situación me ha tenido en crisis económicas muy serias, ya que lo que se hacer es ejercer mi profesión de médico, lo cual por más de 15 años he realizado con gran éxito en mi país de origen.

RESUMEN DE LOS HECHOS

De conformidad con lo antes expuesto, queda claramente demostrado que cumplo a cabalidad con todos los requisitos necesarios para ser reconocido como Doctor en Medicina por su distinguida universidad.

Asimismo debo informarles que he sido profesor por muchos años de varias universidades rusas, he tenido reconocimientos por mi labor como médico general, he tenido una preparación completa en la aplicación y lectura de ultrasonidos, y como médico general tengo nuevas técnicas que se han desarrollado en Rusia y que todavía no son aplicadas en Costa Rica.

En cuanto a lo que se indica de que no han sido tramitados por Conare mis documentos, debo aclarar que Conare pasó todos mis documentos a la facultad de Medicina e incluso recomienda a su universidad mi reconocimiento como Doctor en Medicina y dice lo siguiente:

“En vista de que la Institución que expidió el diploma está debidamente acreditada y que el citado Señor presentó la documentación de acuerdo con los procedimientos reglamentarios, particularmente el diploma debidamente autenticado, se recomienda su reconocimiento y la continuación del

trámite correspondiente a la equiparación”

(...)

PETITORIA

En base a todo lo expuesto solicito de la forma más atenta, se pase mi expediente a revisión ante el Consejo Universitario.

Asimismo solicito una cita con la Comisión de Asuntos jurídicos (sic) del Consejo con el fin de aclarar personalmente mi situación real académica.

Se me reconozca como Doctor en Medicina General de conformidad con los estudios que he realizado, el internado y el cumplimiento de todos los créditos que para dicha carrera solicita la Universidad de Costa Rica, como lo he demostrado con los documentos que adjunto (...)

La Comisión de Asuntos Jurídicos, para estudiar el recurso de revisión interpuesto por el señor Konstantin Tchekini, solicitó el criterio de la Oficina Jurídica. Esta Oficina, en el oficio OJ-338-2003 del 4 de marzo de 2003, manifestó lo siguiente:

*El Recurso Extraordinario de Revisión está contemplado en la Ley General de la Administración Pública. Como su nombre lo indica, obedece a **circunstancias verdaderamente extraordinarias** taxativamente contempladas en la normativa referida, tiene como propósito impugnar un acto final que se encuentre firme -en virtud de que se han agotado todos los plazos para interponer recursos ordinarios- y procede en situaciones especiales y solamente dentro de los plazos respectivos.*

El Artículo 353 de la Ley General de Administrativa (sic) establece:

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y

d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial. (El énfasis no es del original).

Ahora bien, los documentos referidos por el recurrente en su escrito existían en el momento en que se llevó a cabo el estudio de su solicitud, el interesado **tenía conocimiento de su existencia**, pues reconoce que incluso suministró los mismos a sus apoderados legales, y no alega razones atendibles que hubiesen imposibilitado su aportación al expediente.

Así las cosas, los documentos del Sr. Tchekini **no fueron incorporados al expediente** cuando la administración le indicó al recurrente que debía hacerlo debidamente traducidos, autenticados y por medio de CONARE, toda vez que de no cumplir con dichos requisitos no podrían ser objeto de análisis por parte de la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina. Debido a que este incumplimiento es ajeno a la intervención de la Universidad, y de que no justifica la aceptación del Recurso de Revisión, de conformidad con las circunstancias previstas en la normativa rectora de la materia, debe rechazarse la gestión del petente por improcedente (el resaltado corresponde al original).

La Comisión de Asuntos Jurídicos, al analizar el recurso de revisión y el criterio de la Oficina Jurídica, considera conveniente que el documento, traducido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto aportado por el señor Konstantin Tchekini, sea valorado por la Escuela de Medicina. Por cuanto, este puede contener información adicional acerca del programa de estudios que el recurrente siguió y podría generar elementos de juicio relevantes para resolver este asunto, aun cuando hayan sido presentados en forma extemporánea. Aunado a esto, la Comisión de Asuntos Jurídicos constató que lo indicado por la Escuela de Medicina en el oficio EM-515-07-02 del 24 de julio de 2002, en el sentido de que el señor Tchekini no aportó el plan de estudios a través de CONARE, no es cierto. Esto, por cuanto consta en la documentación recibida de esa Institución que el interesado presentó su plan de estudios de Universidad a Universidad, por lo que no se requería de autenticación.

Tomando en consideración este análisis, la Comisión de Asuntos Jurídicos presentó al plenario el dictamen CAJ-DIC-03-18 del 5 de mayo de 2003, en el cual se proponía como acuerdo solicitar a la Escuela de Medicina que valorara nuevamente el caso del señor Konstantin Tchekini, a la luz de los argumentos presentados en el recurso de revisión y la información que aportó el interesado traducida al Español por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y emitir el respectivo informe. De tal forma, que en la sesión N.° 4801, artículo 8, del 21 de mayo de 2003, el Consejo Universitario aprobó el acuerdo en el sentido indicado.

En respuesta a lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 4801, la Dirección de la Escuela de Medicina emite su informe, en el cual se manifestó de acuerdo con la recomendación de la Comisión de Reconocimiento, la cual considera que el *nuevo documento aportado no presenta argumentos válidos y suficientes para afirmar que el señor Konstantin Tchekini haya realizado un Internado Rotatorio como el que se exige en el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y mantiene el criterio de la resolución EM-CREE-016-02 de fecha 08 de febrero de 2002, en el que equipara el título al grado de Bachiller en Ciencias Médicas (EM-319-06-03 del 18 de junio de 2003).*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, analizó el caso del señor Konstantin Tchekini, en la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002, y acordó: a) mantener la decisión de la Escuela de Medicina de reconocer y equiparar su título al grado académico de bachiller en Ciencias Médicas impartido por la Universidad de Costa Rica y b) dar por agotada la vía administrativa.
2. El señor Konstantin Tchekini interpuso un recurso de revisión contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4744, en el cual solicitó que se le *"reconozca como Doctor en Medicina General de conformidad con los estudios que he realizado, el internado y el cumplimiento de todos los créditos que para dicha carrera solicita la Universidad de Costa Rica"*. Argumentando, entre otras cosas, que existen documentos nuevos que demuestran que ha cumplido y ha sobrepasado el monto de créditos que la Universidad de Costa Rica solicita para un Doctor en Medicina y solicita que sea enviado el expediente con los nuevos

documentos aportados para que la Escuela de Medicina los valore nuevamente. Además, que los documentos adjuntos no fueron aportados en su debido momento, ya que como extranjero desconocía las leyes nacionales e ignora por qué sus abogados no aportaron dichos documentos (nota del 29 de enero de 2003).

3. El artículo 353 de la Ley General de Administración Pública, punto 1, señala en sus incisos las circunstancias por las cuales puede *"interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes"*. En este sentido, el inciso b) establece:

b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente.*
4. La Oficina Jurídica, en torno al recurso de revisión interpuesto por el señor Konstantin Tchekini, recomendó rechazar la gestión por improcedente, debido a que el *"incumplimiento es ajeno a la intervención de la Universidad, y no justifica la aceptación del Recurso de Revisión, de conformidad con las circunstancias previstas en la normativa rectora de la materia"*, en tanto los documentos presentados *"no fueron incorporados al expediente cuando la administración le indicó al recurrente que debía hacerlo debidamente traducidos, autenticados y por medio de CONARE, toda vez que de no cumplir con dichos requisitos no podrían ser objeto de análisis por parte de la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina"* (OJ-338-2003 del 4 de marzo de 2003).
5. El Consejo Universitario obvió el punto anterior, al constatar posteriormente la Comisión de Asuntos Jurídicos que el requisito impuesto por la Escuela de Medicina al interesado, a saber, presentar su plan de estudios autenticado, no procedía pues dicho requisito había sido cumplido debidamente, tal como se desprendió de los documentos oficiales de CONARE, enviados con el expediente la primera vez que ingresó a la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 4801, artículo 8, del 21 de mayo de 2003, solicitó a la Escuela de Medicina que valorara los documentos aportados por el recurrente y presentara un informe para poder resolver la revisión solicitada por el interesado del acuerdo

de la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002.

7. La Escuela de Medicina, en el informe solicitado en la sesión N.º 4801, indicó que el *“nuevo documento aportado no presenta argumentos válidos y suficientes para afirmar que el señor Konstantin Tchekini haya realizado un Internado Rotatorio como el que se exige en (sic) Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y mantiene el criterio de la resolución EM-CREE-016-02 de fecha 08 de febrero de 2002, en el que equipara el título al grado de Bachiller en Ciencias Médicas”* (EM-319-06-03 del 18 de junio de 2003).

ACUERDA

Rechazar el recurso de revisión interpuesto por el señor Konstantin Tchekini contra el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002, dado que los argumentos presentados no aportan elementos suficientes para confirmar que haya realizado un internado rotatorio como lo exige el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN informa que a este caso se le ha dado un trámite muy detallado, concienzudo y se le ha brindado todas las oportunidades legales y aún así se mantiene la resolución.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ solicita que le aclaren cómo es posible que una persona ha ejercido como médico durante 15 años en su país y que además ha sido profesor de algunas universidades le reconozca solo cuatro años de estudios.

Asimismo se refiere al punto que dice:

La Escuela de Medicina, en el informe solicitado indicó que el “nuevo documento aportado no presenta argumentos válidos y suficientes para afirmar que el señor Konstantin Tchekini haya realizado un Internado Rotatorio como el que se exige en el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina.

Se pregunta si pensaron en términos de equiparación, en cuyo caso la respuesta quizá sea válida. Si se piensa en términos de convalidación sería otra cosa.

Por otra parte, cuáles son los argumentos, las razones académicas, que dieron porque el petente afirma que su sexto año consistió en estudios incorporados a carrera que comprendían Medicina interna, Cirugía general, ginecología, obstetricia y Pediatría.

Otra cosa que pregunta es cómo se obvia esa respuesta si se dice aquí que los documentos fueron enviados de Universidad a Universidad. Porque si los documentos fueron enviados en esa forma e incluían los planes de estudio –supone–, entonces estarían los seis años incluidos. Si eso es así, cómo se puede empatar con una información posterior que se pidió. Esas son las dudas que tiene.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que están frente a una delegación de funciones. La Universidad está organizada de tal manera que en este tipo de procedimiento la unidad académica correspondiente es la que realiza la valoración académica. En este caso particular, unas cuatro veces revisaron el expediente y en todos los casos el problema se redujo, a final de cuentas, a que los atestados del señor Tchekini no comprueban que él haya realizado un internado rotatorio tal y como lo exige el plan de estudios de la carrera de Medicina de la Universidad de Costa Rica. Este argumento ha sido mantenido por la Escuela por mucho tiempo y ha sido respaldado por la Sala Cuarta. En varios casos de los que él tiene conocimiento, la Sala Cuarta ha aceptado ese argumento y lo ha mantenido en el sentido de que cuando la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica declara que la persona no realizó el internado rotatorio, no recibe respaldo de ella y se acepta como argumento válido para rechazar las solicitudes de equiparación.

Ciertamente, siempre ha existido la posibilidad de que la persona pudiera recibir una convalidación. Sin embargo, el petente en ningún momento ha sido explícito al respecto, y, además, hasta donde él entiende, de poco le serviría. Para efectos de incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos es un requisito haber realizado el internado rotatorio. Si no cumple con eso, de nada le serviría tener la convalidación.

Es un caso como varios que se han presentado en Medicina, en donde al final todo se reduce a comprobar si realizaron o no el internado rotatorio. Ciertamente, hay elementos, como indica el Dr. Víctor Sánchez, como los de este caso en que una persona que ha sido profesor y se puede comprobar, incluso hay un caso de una persona que tiene título de especialista en Oftalmología y no se le dio la equiparación por los mismos conceptos; es decir, porque no pudo comprobar que realizara un internado rotatorio como lo pide el plan de estudios de la Escuela de Medicina.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expresa que a ella también le queda ese sinsabor porque él habla de que la práctica hospitalaria y todo eso va a lo largo de la carrera, no es como se tiene aquí; es decir, no es que la persona no tenga la formación. De manera que genera angustia tener que rechazar este caso.

La señora Directora somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, analizó el caso del señor Konstantin Tchekini, en la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002, y acordó: a) mantener la decisión de la Escuela de Medicina de reconocer y equiparar su título al grado académico de bachiller en Ciencias Médicas impartido por la Universidad de Costa Rica y b) dar por agotada la vía administrativa.**
- 2. El señor Konstantin Tchekini interpuso un recurso de revisión contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4744, en el cual solicitó que se le “reconozca como Doctor en Medicina General de conformidad con los estudios que he realizado, el internado y el cumplimiento de todos los créditos que para dicha carrera solicita la Universidad de Costa Rica”. Argumentando, entre otras cosas, que existen documentos nuevos que demuestran que ha cumplido y ha sobrepasado el monto de créditos que la Universidad de Costa Rica solicita para un Doctor en Medicina y solicita que sea enviado el expediente con los nuevos**

- documentos aportados para que la Escuela de Medicina los valore nuevamente. Además, que los documentos adjuntos no fueron aportados en su debido momento, ya que como extranjero desconocía las leyes nacionales e ignora por qué sus abogados no aportaron dichos documentos (nota del 29 de enero de 2003).
3. El artículo 353 de la Ley General de Administración Pública, punto 1, señala en sus incisos las circunstancias por las cuales puede *“interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes”*. En este sentido, el inciso b) establece:
 - b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente.*
 4. La Oficina Jurídica, en torno al recurso de revisión interpuesto por el señor Constantina Tchekini, recomendó rechazar la gestión por improcedente, debido a que el *“incumplimiento es ajeno a la intervención de la Universidad, y no justifica la aceptación del Recurso de Revisión, de conformidad con las circunstancias previstas en la normativa rectora de la materia”*, en tanto los documentos presentados *“no fueron incorporados al expediente cuando la administración le indicó al recurrente que debía hacerlo debidamente traducidos, autenticados y por medio de CONARE, toda vez que de no cumplir con dichos requisitos no podrían ser objeto de análisis por parte de la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina”* (OJ-338-2003 del 4 de marzo de 2003).
 5. El Consejo Universitario obvió el punto anterior, al constatar posteriormente la Comisión de Asuntos Jurídicos que el requisito impuesto por la Escuela de Medicina al interesado, a saber, presentar su plan de estudios autenticado, no procedía pues dicho requisito había sido cumplido debidamente, tal como se desprendió de los documentos oficiales de CONARE, enviados con el expediente la primera vez que ingresó a la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica.
 6. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 4801, artículo 8, del 21 de mayo de 2003, solicitó a la Escuela de Medicina que valorara los documentos aportados por el recurrente y presentara un informe para poder resolver la revisión solicitada por el interesado del acuerdo de la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002.
 7. La Escuela de Medicina, en el informe solicitado en la sesión N.° 4801, indicó que el *“nuevo documento aportado no presenta argumentos válidos y suficientes para afirmar que el señor Constantina Tchekini haya realizado un Internado Rotatorio como el que se exige en (sic) Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y mantiene el criterio de la resolución EM-CREE-016-02 de fecha 08 de febrero de 2002, en el que equipara el título al grado de Bachiller en Ciencias Médicas”* (EM-319-06-03 del 18 de junio de 2003).
- ACUERDA:**
- Rechazar el recurso de revisión interpuesto por el señor Constantin Tchekini contra el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002,

dado que los argumentos presentados no aportan elementos suficientes para confirmar que haya realizado un internado rotatorio como lo exige el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-03-21 sobre “Propuesta de modificación a los artículos 25 y 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil referente al retiro injustificado.”

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen que la letra dice:

ANTECEDENTES

1. El Vicerrector de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, envía a la Rectoría la propuesta de eliminación del concepto de Retiro injustificado contemplado en el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (oficio VD-394-2003 del 13 de febrero de 2003).
2. El Rector remite la propuesta de eliminación del Retiro injustificado a la Dirección del Consejo Universitario (oficio R-742-2003 del 17 de febrero de 2003).
3. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Reglamentos el dictamen acerca de la propuesta de modificación al artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, referente al Retiro injustificado (CU-P-03-03-043 del 18 de marzo de 2003).
4. La Comisión de Reglamentos solicita el criterio a la Oficina Jurídica (oficio CR-CU-03-022 del 14 de mayo de 2003); de igual forma solicita el criterio de la Contraloría Universitaria (CR-CU-03-023 del 14 de mayo de 2003).
5. La Oficina Jurídica emite su criterio en oficio OJ-769-03 del 19 de mayo de 2003.

6. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio en oficio OCU-R-077-2003 del 29 de mayo de 2003.
7. La Comisión de Reglamentos, en reunión del 11 de agosto de 2003, recibe al Lic. José Antonio Rivera Monge, Jefe de la Sección de Expedientes y Graduaciones de la Oficina de Registro.
8. A solicitud de la Comisión de Reglamentos, la magistra Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil, elabora una propuesta relacionada con la eliminación del *Retiro injustificado*, que presenta a la Comisión de Reglamentos el 18 de agosto de 2003.
9. La Oficina de Registro e Información, mediante el oficio OR-E-149-03 del 27 de agosto de 2003, señaló los datos referentes al Retiro injustificado correspondientes al I ciclo lectivo de 2003.

ANÁLISIS

El Reglamento de Régimen Académico Estudiantil en su artículo 26 establece:

“ARTÍCULO 26.

RI: Retiro injustificado. Se utiliza para indicar el abandono de un curso. Su equivalencia numérica es 5,0 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado.”

La Oficina Jurídica, respondiendo a la consulta de la Comisión de Reglamentos sobre la pertinencia de la eliminación del concepto *Retiro injustificado*, indica que:

“...tal decisión no conlleva implicaciones legales, porque se trata de una política de orden académico que debe ser resuelta a la luz de los criterios de oportunidad y conveniencia institucionales.

Los diversos análisis realizados por la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y algunas unidades académicas, dejan planteada en su verdadera dimensión la problemática de mantener o eliminar la ponderación de ese ítem, y, en consecuencia, a esa Comisión corresponde tomar la decisión que mejor satisfaga los intereses institucionales...” (OJ-769-03 del 19 de mayo de 2003).

La Contraloría Universitaria, por su parte, aclara que:

“Con base en los análisis y recomendaciones realizados por el Centro de Evaluación Académica y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, esta Contraloría es del criterio que la eliminación del término Retiro injustificado, y su correspondiente equivalencia numérica, se ajustaría a un principio de justicia para aquellos estudiantes que sí asistieron a los cursos y, cuyo rendimiento académico real resultó en una nota final de 5,0 ó 5,5.

La existencia del Retiro injustificado propicia, de manera indebida, que aquellos estudiantes quienes abandonaron el curso o bien que nunca asistieron a éste, obtengan una equivalencia de 5.0 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado; mientras que, otros estudiantes que realizaron un esfuerzo por ganar el curso, compitan igualmente para la ponderación de su promedio semestral (OCU-R-077-2003 del 29 de mayo de 2003).

La Comisión de Reglamentos analizó los documentos que el Vicerrector de Docencia adjuntó a su solicitud de eliminación del “Retiro injustificado”, a saber: Retiro injustificado. Antecedentes y Análisis. Vicerrectoría de Vida Estudiantil; Retiro injustificado. Lorena Kikut, Centro de Evaluación Académica; oficio DEM-852-02 del 18 de setiembre de 2002 en que el Lic. Asdrúbal Durarte Esquivel, Director de la Escuela de Matemática, se refiere al Retiro injustificado en relación con el curso MA-1001 Cálculo I.

Elementos de discusión

La Comisión consideró importante rescatar el recorrido histórico de la norma establecida en el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

a. Análisis histórico

El Consejo Universitario, en sesión N.° 3184 celebrada el martes 28 de mayo de 1985, acordó publicar en consulta la propuesta presentada por la Comisión de Reglamentos para agregar un artículo al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil que estableciera lo siguiente:

RI: Retiro injustificado. Se usa para indicar el abandono que hace el estudiante del curso, al no asistir al mismo (sic) ni presentarse a exámenes. Para los cálculos del promedio ponderado, el símbolo RI tendrá un valor de 5,5 en la escala numérica de 0 a 10.

Una vez vencido el plazo de consulta a la comunidad universitaria y al no recibirse observaciones, el Consejo Universitario, en sesión N.° 3196 celebrada el 2 de julio de 1985, acuerda:

...agregar al artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, el símbolo RI (Retiro injustificado):

RI: Retiro injustificado. Se usa para indicar el abandono que hace el estudiante del curso, al no asistir al mismo (sic) ni presentarse a exámenes. Para los cálculos del promedio ponderado, el símbolo RI tendrá un valor de 5,5 en la escala numérica de 0 a 10.

En el año 1994, la Comisión de Reglamentos propone la reforma integral al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil publicada en el Alcance N.° 1-94 del 14 de marzo de 1994. En esta oportunidad, el concepto de Retiro injustificado se presenta tal y como estaba planteado desde el año 1985.

Es importante señalar que esta consulta inició un proceso de revisión exhaustivo del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil; proceso del cual es valioso extraer algunas de las observaciones que remitió la comunidad universitaria; por ejemplo, la propuesta por el Ing. Mario Arce en su calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Civil, que dice:

1. *La escala de calificación del aprovechamiento es de 0 a 10, y esa misma escala debe utilizarse para reportar la nota o calificación del estudiante. No hay razón para “ocultar” realidades (¿o es lo mismo un aprovechamiento de 0% al de un 55%). Cada curso que se imparte en la universidad significa, entre otras cosas, una inversión que la sociedad hace para formar sus profesionales, de modo que quienes alcanzan el privilegio de ocupar un espacio en un curso deben RESPONSABLEMENTE rendir cuentas, por medio de las calificaciones obtenidas, por el compromiso que aceptó asumir con la sociedad al aceptar dicho privilegio. Al menos debería proponerse una escala más realista y que refleje con mayor equidad el rendimiento del estudiante, como por ejemplo la escala de 4 a 10, si es que la escala de 0 a 10 se considera “inapropiada” (oficio IC-222-94 del 20 de mayo de 1994).*

Otra de las observaciones la envían los señores Óscar Hernández, de la Escuela de Estadística, y Javier Soley, de la Escuela de Física, quienes señalaron, entre otros aspectos, lo siguiente:

Dos estudiantes con notas de 5,5 y 4,0 se reportan con PE (por cuestiones burocráticas) y para efectos de cálculo de promedios se les asigna la misma nota de 5,5 en Registro. Lo mismo sucede con el RI: un estudiante que nunca asistió a lecciones ni hizo exámenes recibe un 5,5, igual a un

estudiante que obtuvo una nota final de 5,5. Hay una falta elemental de justicia (carta del 6 de mayo de 1994).

El Consejo Universitario, luego de analizar la propuesta de modificación integral del Reglamento de Régimen Estudiantil³, aprobó la reforma integral en la sesión N.° 4119-06 del 27 de junio de 1995. En esta reforma el texto referente al Retiro injustificado se contempla en el artículo 24 de la siguiente manera:

Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor podrá utilizar la siguiente simbología:

RI: Retiro injustificado. Se utiliza para indicar el abandono de un curso. Su equivalencia numérica es 5,0 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado.

La reforma más reciente del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil la aprobó el Consejo Universitario, en sesión N.° 4632 celebrada el 9 de mayo de 2001 (publicado en la Gaceta Universitaria 03-2001 del 25 de mayo de 2001); en esta modificación el concepto de Retiro injustificado está contemplado en el artículo 26 y tiene como equivalencia numérica un 5,0.

b. Aspectos fundamentales sobre el Retiro injustificado

La Comisión de Reglamentos analizó los aspectos fundamentales que en distintas instancias se señalan sobre la pertinencia del Retiro injustificado. Como primer aspecto, la Comisión hace la observación que queda a criterio de los y las docentes la aplicación del concepto de Retiro injustificado, generando que el reporte de esta nota se realice con cierta inseguridad por parte del profesor y la profesora a cargo del curso.

Además de lo anterior, no existe claridad en la norma para que se establezca de manera uniforme la aplicación del Retiro injustificado en todas las unidades académicas.

Por otra parte, el Reglamento vigente contiene una escala numérica para el reporte de calificaciones y un conjunto de abreviaturas con equivalencia numérica como es el caso de PE: Perdido con un valor de 5,5 y el RI: Retiro injustificado con un valor de 5,0; esto genera confusión en el momento de asignar la nota del profesor del curso. Además, no hay precisión para valorar, según el aprovechamiento del curso, cuándo amerita reportarse la sigla de Perdido o de Retiro injustificado.

La Comisión de Reglamentos reconoce las acciones que las Vicerrectorías de Docencia, Vida Estudiantil y

Administración, están desarrollando de manera conjunta con las unidades académicas, dirigidas a prevenir y atender las causas generadoras de la baja promoción y el abandono de los cursos por parte de los y las estudiantes. En este sentido, se valoran, positivamente las acciones que desarrolla la Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en coordinación con las unidades académicas correspondientes, para prevenir y favorecer el desempeño académico del estudiantado, por ejemplo, mediante la ejecución del Proyecto “Estrategias de inducción a los cursos de matemática y química para los estudiantes de primer ingreso a las áreas de Ingeniería, Salud y Ciencias Básicas” (2001).

De igual forma, esta Comisión reconoce las iniciativas que desarrolla la Oficina de Registro e Información referente al cálculo del promedio ponderado modificado, acciones que se definen en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, y que se aplicarán a partir del año 2004, con el propósito de fortalecer las acciones de orientación y guía académica.

Se discutió también en la Comisión algunos datos presentados por el Centro de Evaluación Académica que indican que, para el I ciclo lectivo del año 2000, se matricularon un total de 102.017 cupos de los cuales se tradujeron en Retiro injustificado un total de 6.255 (6,13 por ciento). De la misma manera la Oficina de Registro e Información indica que para el I ciclo lectivo del 2003 se enviaron un total de 119.660 registros de calificaciones de los cuales 6.142 se reportaron como Retiro injustificado, es decir un 5,13 por ciento (OR-E-149-03).

Como producto de las discusiones sostenidas en el seno de la Comisión, la magistra Alejandrina Mata, Vicerrectora de Vida Estudiantil, preparó una propuesta que procura resguardar los intereses estudiantiles, mejorar el proceso de reporte de nota a la Oficina de Registro, así como uniformar los criterios para que el personal docente asigne la nota cuando no se finaliza un determinado curso.

En la elaboración de esta propuesta, la señora Vicerrectora retomó los aspectos discutidos en la Comisión de Reglamentos, y propuso lo siguiente:

1. Eliminar los símbolos PE (perdido o reprobado) y RI (retiro injustificado) con sus respectivas equivalencias del artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

2. Modificar el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil para que se lea:

“La calificación final del curso se notifica a la Oficina de Registro e Información, según lo establece el Estatuto Orgánico, en la escala

³ Expediente CU-CR-DI-95-03-32 del 27 de junio de 1995

de cero a diez en enteros y fracciones de media unidad. La escala numérica tiene el siguiente significado:

9,5 y 10,0	Excelente
8,5 y 9,0	Muy bueno
7,5 y 8,0	Bueno
7,0	Suficiente
6,0 y 6,5	Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación
Menores de 6,0	Insuficiente

La calificación final debe redondearse a la unidad o media unidad más próxima. En casos intermedios; es decir, cuando los decimales sean exactamente coma veinticinco (,25) ó coma setenta y cinco (,75), deberá redondearse hacia la media unidad o unidad superior más próxima. La calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso”.

La Comisión de Reglamentos incorpora los elementos propuestos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil e indica que se debe agregar una nota adicional que estipule que a ningún estudiante se le podrá reportar una nota inferior a 5,0 en un curso reprobado.

Por lo tanto, esta Comisión somete al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en sesión N.° 3196 celebrada el 2 de julio de 1985, acordó: ...agregar al artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, el símbolo RI (Retiro injustificado):

RI: Retiro injustificado. Se usa para indicar el abandono que hace el estudiante del curso, al no asistir al mismo ni presentarse a exámenes. Para los cálculos del promedio ponderado, el símbolo RI tendrá un valor de 5,5 en la escala numérica de 0 a 10.

La finalidad de creación de la norma referente al Retiro injustificado, respondió a una solicitud de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) para registrar una estadística de los y las estudiantes que abandonaban los cursos, para diferenciar entre quien perdía el curso por notas bajas, aun cuando hubiera asistido regularmente y quien no lo aprobó por no realizar las pruebas correspondientes.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 4119-06 celebrada el 27 de junio de 1995, aprobó una reforma al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en la cual el texto referente al Retiro injustificado se incluyó en el artículo 24 de la siguiente manera:

Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor podrá utilizar la siguiente simbología:

RI: Retiro injustificado. Se utiliza para indicar el abandono de un curso. Su equivalencia numérica es 5,0 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado.

3. El Consejo Universitario, en sesión N.° 4632 celebrada el 9 de mayo de 2001, aprobó la reforma al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en la cual el Retiro injustificado se contempla en el artículo 26 de la siguiente manera:

RI: Retiro injustificado. Se utiliza para indicar el abandono de un curso. Su equivalencia numérica es 5,0 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado.

4. *En la actualidad existen problemas en el uso de las escalas no numéricas, que generan incertidumbre a los docentes y las docentes en el momento de determinar cuándo se aplica el Retiro injustificado y cuándo la reprobación con la indicación de PE, por lo que cada Unidad Académica atiende el asunto de forma diferente y registra el Retiro injustificado, con base en criterios como los siguientes: el o la estudiante no se presentó al curso ni realizó retiro de matrícula (RM); el o la estudiante no realizó ninguna evaluación; el o la estudiante realizó algunas pruebas cortas (quices) o tareas, pero no realizó ningún examen; el o la estudiante realizó las pruebas evaluativas del curso, salvo la última prueba; el o la estudiante no realizó alguna de las pruebas evaluativas; el o la estudiante obtuvo un promedio inferior a 3,0 (calificación final), habiendo asistido al curso y realizado todas las pruebas evaluativas.*

5. *El comportamiento de algunos y algunas estudiantes evidencia la búsqueda de alternativas para evadir o evitar el reporte de la calificación de Retiro injustificado y proveerse una calificación de perdido, aunque hubieran abandonado el curso, como, por ejemplo, presentarse al examen final, anotarse en los registros de asistencia y anotar los datos de identificación en el*

ejemplar de la prueba, para entregarlo transcurridos, al menos, 30 minutos.

6. El deber fundamental de la Universidad de Costa Rica es emitir una evaluación justa, objetiva y cierta de sus estudiantes; es decir, calificar a cada estudiante según el trabajo académico realizado en el curso.
7. La diferencia cuantitativa de 0,5 que se establece entre el valor del retiro injustificado y el del perdido, no reconoce las diferencias cualitativas en cuanto al trabajo académico, esfuerzo, constancia y aprovechamiento de los recursos institucionales que apoyan la labor docente, por parte del estudiante que abandona un curso, de aquel o aquella estudiante que cumplió con todo el proceso evaluativo del curso.
8. El Centro de Evaluación Académica indicó que, para el I ciclo lectivo del año 2000, se matricularon un total de 102.017 cupos de los cuales se tradujeron en Retiro injustificado un total de 6.255 (6,13 por ciento). Asimismo, la Oficina de Registro e Información reporta, para el I ciclo lectivo del 2003, un total de 119.660 registros de calificaciones procesados de los cuales 6.142 son de Retiro injustificado (5,13 por ciento) (OR-E-149-03).
9. El Consejo Universitario, en sesión N.° 4636 celebrada el 23 de mayo de 2001, creó la Comisión permanente de cursos y grupos no ponderables, con el propósito de que se recomienden las acciones para solucionar esta problemática.
10. Existe un interés institucional de determinar y atender las causas que originan en algunos cursos la baja promoción estudiantil, por lo que el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil plantea que el Centro de Evaluación Académica realizará

un estudio de las calificaciones de los cursos para determinar los "cursos y grupos no ponderables", concluido cada ciclo lectivo. Los resultados del estudio se remiten a la Vicerrectoría de Docencia, para que, conjuntamente con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, establezcan las acciones correctivas con la Unidad Académica correspondiente.

La eficacia de la puesta en marcha de estas acciones tiene su fundamento en una identificación previa de la multicausalidad que afecta el proceso educativo en cada Unidad Académica, lo cual permitirá conocer las razones por las que un o una estudiante no logra la aprobación de un curso, independientemente de que participe o no en la totalidad de la programación del curso respectivo.

11. El artículo 203 del Estatuto Orgánico prevé la uniformidad de criterios para la evaluación de los cursos, mediante una escala numérica de 0 a 10.

12. La Administración, en una acción conjunta de las Vicerrectorías de Docencia, Vida Estudiantil y Administración, así como las Unidades Académicas, desarrolla un conjunto de iniciativas dirigidas a prevenir y atender las causas generadoras de la baja promoción y el abandono de los cursos por parte de los estudiantes y las estudiantes.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 25 y 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil que aparece en el siguiente cuadro:

Modificación a los artículos 25 y 26 del
Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

Reglamento Régimen Académico Estudiantil (vigente)		Modificación propuesta	
Artículo 25		Artículo 25	
La calificación final del curso se notifica a la Oficina de Registro e Información, según lo establece el Estatuto Orgánico, en la escala de cero a diez, solamente en enteros y fracciones de media unidad, para notas comprendidas entre 6,0 y 10,0 y con PE para notas inferiores a 6,0. La escala numérica tiene el siguiente significado:		La calificación final del curso se notifica a la Oficina de Registro e Información, en la escala de cinco a diez, en enteros y fracciones de media unidad. La escala numérica tiene el siguiente significado:	
9,5 y 10,0	Excelente	9,5 y 10,0	Excelente
8,5 y 9,0	Muy bueno	8,5 y 9,0	Muy bueno
7,5 y 8,0	Bueno	7,5 y 8,0	Bueno
7,0	Suficiente	7,0	Suficiente
		6,0 y 6,5	Insuficiente, con derecho

Reglamento Régimen Académico Estudiantil (vigente)		Modificación propuesta	
6,0 y 6,5	Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.		a prueba de ampliación.
Menores de 6,0	Insuficiente	Menores de 6,0	Insuficiente
La calificación final debe redondearse a la unidad o media unidad más próxima. En casos intermedios, es decir cuando los decimales sean exactamente coma veinticinco (,25) ó coma setenta y cinco (,75), deberá redondearse hacia la media unidad o unidad superior más próxima. La calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso.		La calificación final debe redondearse a la unidad o media unidad más próxima. En casos intermedios, es decir cuando los decimales sean exactamente coma veinticinco (,25) o coma setenta y cinco (,75), deberá redondearse hacia la media unidad o unidad superior más próxima. La calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso.	
		<u>La calificación final de cinco (5,0) es la nota mínima para reportar la reprobación de un curso.</u>	
Artículo 26.		Artículo 26.	
Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor podrá utilizar la siguiente simbología:		Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor <u>o la profesora</u> podrá utilizar la siguiente simbología:	
AP: Aprobado. Solamente se utiliza para cursos que no tengan créditos y para los trabajos finales de graduación, en sus cuatro modalidades. No tiene equivalencia numérica en la escala de calificaciones y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.		<i>AP: Aprobado. Solamente se utiliza para cursos que no tengan créditos y para los trabajos finales de graduación, en sus cuatro modalidades. No tiene equivalencia numérica en la escala de calificaciones y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.</i>	
PE: Perdido o reprobado. Se utiliza para calificaciones finales; tiene como equivalencia numérica 5,5 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado.		a para indicar el estado incompleto del trabajo final de r el símbolo de Aprobado (AP), de acuerdo con el a Graduación. El símbolo IN no tiene valor numérico en na en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.	
IN: Incompleto. Solamente se utiliza para indicar el estado incompleto del trabajo final de graduación. IN será sustituido por el símbolo de Aprobado (AP), de acuerdo con el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación. El símbolo IN no tiene valor numérico en la escala de calificación y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.		IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, <u>la profesora</u> o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información lo sustituirá, de oficio, <u>por la nota 5,0.</u>	
<i>IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información lo sustituirá, de oficio, por el símbolo PE.</i>			
RI: Retiro injustificado. Se utiliza para indicar el abandono de un curso. Su equivalencia numérica es 5,0 para el cálculo del promedio ponderado y del			

Reglamento Régimen Académico Estudiantil (vigente)	Modificación propuesta
promedio ponderado modificado.	
LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI agrega que someten a la consideración la propuesta e indica que en el seno de la Comisión hubo un acuerdo uniforme en la propuesta que aquí se presenta con una ligera excepción, la nota mínima para reportar la reprobación de un curso. Ella consideró que se podría ampliar la escala de 4 a 10, porque eso daría todavía más información. Pero lo que indicaron los compañeros en Comisión fue que una nota mínima de 5 es una nota que le permite una recuperación más pronta al estudiante. Le solicita el Dr. Víctor Sánchez que les amplíe un poco en ese sentido. EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que, según entiende, el resumen es que simplemente ya no se hace una distinción entre retiro justificado y perdido. Simplemente se pone la nota. Eso lo entiende bien y le parece lógico. Su única observación es que en la página 9, donde se encuentra la modificación propuesta, se indica escala de 5 a 10. Realmente es un reporte de notas de 5 a 10, pero la escala no se cambia, sigue siendo de 0 a 10 porque si no se pierde la proporcionalidad en la valoración. De modo que debe quitarse la palabra escala. No se asume una escala de 5 a 10 porque eso es distinto, con eso se suben todos los parámetros hacia arriba, obviamente. EL DR. MANUEL ZELEDÓN considera que aunque fuera un 4 o un 5, esa persona que se retiró del curso no lo ganó, un 5 significa que tuvo un aprovechamiento de un 50 por ciento del curso, lo cual no es cierto. Sabe que debe buscarse un mecanismo para tomar en cuenta en su promedio ponderado el hecho de que se retiró. Una opción sería que simplemente se retiró del curso y no existe ni para bien ni para mal. Sabe que el inconveniente que tiene eso es que muchos	estudiantes podrían optar por el retiro en lugar de continuar luchando y terminar con una nota de 5. Pero la solución propuesta, que es darle un crédito por 5, el 50 por ciento de aprovechamiento, tampoco tiene sentido para él. Está en esa disyuntiva y es probable que todos estén pensando algo parecido. LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ piensa que no hay que ver este asunto tan cuantitativamente. Hay que cuantificar porque no hay más remedio, pero, en realidad, la formación del ser humano hay que verla desde el punto de vista cualitativo. En realidad, no significa que tuvo un aprovechamiento del 50 por ciento, sino que es un valor que le dan para saber que no es suficiente. Y es tan insuficiente un 5 como un 4, un 3 o un 2. La persona no pudo, no llegó al nivel donde demostró que tenía un mínimo de conocimientos. Eso se ha discutido mucho, no solo en Costa Rica, sino en el mundo. Antes se le ponía 0 a una persona. Y qué sentido tiene un 0. Simplemente es determinar que no aprendió lo suficiente para pasar el límite que se considera válido. Ella no se enfascaría tanto respecto a cuál número representa más, o cuál representa menos. Hay que combinarlo un poco. EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ considera que el Dr. Manuel Zeledón ha planteado un problema que incluso lo discutieron en el seno de la Comisión y él también con la compañera Jollyanna Malavasi. Y quiere recordar que hay otras escalas de evaluación, se evalúa con A, B, C, D, etcétera. Inclusive A+, A-, etcétera. Cuando él hizo Estudios Generales en el proceso de desarrollo académico, la nota de presentación era A o A+, etcétera. Y al final les ponían una nota. Qué es A, qué es B, qué es C. La lectura es excelente, muy buena, buena, etcétera, pasó o no pasó. Hay otros sistemas que se evalúan sobre la

base de 20. O el sistema alemán de 1 a 4. 1 para nosotros es terrible, pero para ellos es al revés, la nota máxima es el número 1 y un 4 no pasa. Hay que verlo entonces en términos de que el aprovechamiento fue adecuado o no. Y ver el otro aspecto en términos de aprovechamiento de desarrollo y no como una escala donde se pone un número y no una continuidad. Esa es la razón por la cual se indica eso.

En ambos casos, el 5 es porque el alumno fue la primera vez a clases y después se perdió, lo cual duele como profesor porque no le permitió el alumno hacer un trabajo conjunto, o siguió y al final el trabajo conjunto no fue el adecuado y pierde el curso. Pero lo cierto es que ambos tienen un común denominador y es pérdida del curso. Y a esa pérdida del curso se le pone 5. En la lectura por números es 9, 9,50, 10. Y menos de 6 es insuficiente, y para tenerlo como límite, el 5. Realmente, este aspecto de la escala es de tipo cualitativo y eso es lo que se está barajando.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ solicita que se concentren en la consulta para conocer los diversos criterios. Se trata de un pacto social, simplemente, un acuerdo.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que esa necesidad de número, 5, viene también por una estandarización respecto a las estadísticas que la Universidad desarrolla con las notas de los estudiantes. Es una convención. Le pareció interesante el comentario del Dr. Víctor Sánchez respecto a una escala de letras y no numérica. Esa decisión ya la tomaron al poner lo que está en el artículo 25 de excelente, muy bueno, bueno, suficiente, insuficiente, con derecho a prueba de ampliación y suficiente, lo que están traduciendo a esa escala numérica tradicional, en una escala valorativa, o no sabe cómo llamarla. Podría decirse que excelente es A+, muy bueno es A, bueno es B, suficiente es B-, Insuficiente es D en la escala norteamericana e insuficiente es E.

Simplemente, eso es lo que están haciendo. Ya esa escala implícitamente la adoptaron porque esos mecanismos de 9,5, de redondear, de quitarle el valor de A y tener que redondear ya lo que están haciendo, reduciendo el valor numérico de la escala por una escala valorativa. En el artículo 25 está muy bien expuesto que ya ese salto se dio.

Evidentemente, necesitan un mecanismo para introducir dentro de las estadísticas –como hacen los norteamericanos que usan exactamente la misma escala de transformación–, y si no se equivoca, llegaría a decir que es el 5 y no 5,5 el que representa el F –Failed–, es decir, que ya no se tiene derecho a nada. Cree que están introduciéndose dentro de un sistema muy racional que les permite cierto grado de comparación con otros sistemas. De modo que le parece correcto lo que está propuesto, y finalmente se podría decir que el 4 es igualmente válido; es un convencionalismo dentro del sistema, solo que parece más racional un 5, puesto que va bajando en enteros hasta llegar a 5. Ese es todo el esquema.

Por tal motivo quiere resaltar el razonamiento del Dr. Víctor Sánchez de lo que se hacía en Estudios Generales –que fue muy criticado durante algún tiempo–, y que tenía un cierto atractivo, dicho sea de paso, pues esto lo viene a reforzar.

EL DR. CLAUDIO SOTO opina que si hay algo que se pierde con la aprobación es un parámetro más estadístico. Para los analistas que estudian a los muchachos que hicieron un esfuerzo hasta el final, o los que “tiraron la toalla” en el camino, lo interesante es hacer la distinción. Ya no va a existir la posibilidad de hacerlo, ese parámetro estadístico se pierde. No sabe si se hace en toda la Universidad, pero en la Escuela de Física los retiros, tanto los justificados como los injustificados, se quitaban de la estadística del porcentaje de fracaso en el curso y ahora se van a sumar todos en los

que pierden en la batalla. Va a inflar el número de fracasos del curso.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ considera que va a ser necesario aumentar los estudios cuantitativos porque generalmente los estadísticos no muestran totalmente la realidad, por eso, cuando se complementan con los estudios cualitativos, es cuando se acercan un poco más a la realidad de lo que ocurre.

EL DR. GABRIEL MACAYA, refiriéndose al comentario del Dr. Claudio Soto, considera que el problema es que la otra alternativa favorece a los que hacen los procedimientos de exclusión –poniéndolo así–, y también ahí hay que buscar una manera en que haya la mayor equidad posible en el sistema. Porque entonces se buscarían los sistemas que evitan la nota, aunque haya fracaso. Ese es el punto clave en todo esto. Es decir, cómo hacer un sistema en el que las estrategias para evitar una nota que demuestra fracaso, no puedan desarrollarse. Porque sería muy fácil entonces para el estudiante ocultar bajo esos procedimientos su fracaso permanente y tener una nota ponderada relativamente aceptable y seguir dentro de la Universidad. Donde esto se vuelve muy complejo en las asignaciones de beca. Cree que el razonamiento final para todo esto va a estar muy ligado a cómo pueden los estudiantes defenderse por un fracaso transitorio frente a la asignación de beca. Y esto justifica mucho todo este proceso de poner mínimos de 5.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al comentario del Dr. Claudio Soto, en el sentido de que no se va a poder diferenciar entre el estudiante que luchó y obtuvo una nota muy baja, menor de 5, y el estudiante que abandonó sus estudios. En realidad, la escala lo permitiría. Lo menciona nada más para una consideración posterior porque todavía de 6 a 5 quedan dos espacios, el 5,5 y el 5, y podrían utilizarse para acomodar esas dos realidades, el 5 podría ser el estudiante que

abandona sus estudios y el 5,5 el que pierde el curso. Es una posibilidad; la escala lo permite y tal vez la Comisión lo podría valorar cuando regresen las observaciones de la comunidad universitaria.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel A. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel A. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario en sesión N.º 3196 celebrada el 2 de julio de 1985, acordó: ...agregar al artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, el símbolo RI (Retiro injustificado):**

RI: Retiro injustificado. Se usa para indicar el abandono que hace el estudiante del curso, al no asistir al mismo ni presentarse a exámenes. Para los cálculos del promedio ponderado, el símbolo RI tendrá un valor de 5,5 en la escala numérica de 0 a 10.

La finalidad de creación de la norma referente al Retiro injustificado, respondió a una solicitud de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) para registrar una estadística de los y las estudiantes que abandonaban los cursos, para diferenciar entre quien perdía el curso por notas bajas, aun cuando hubiera asistido regularmente y quien no lo aprobó por no realizar las pruebas correspondientes.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 4119-06 celebrada el 27 de junio de 1995, aprobó una reforma al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en la cual el texto referente al Retiro injustificado se incluyó en el artículo 24 de la siguiente manera:

Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor podrá utilizar la siguiente simbología:

RI: Retiro injustificado. Se utiliza para indicar el abandono de un curso. Su equivalencia numérica es 5,0 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado.

3. El Consejo Universitario, en sesión N.° 4632 celebrada el 9 de mayo de 2001, aprobó la reforma al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en la cual

el Retiro injustificado se contempla en el artículo 26 de la siguiente manera:

RI: Retiro injustificado. Se utiliza para indicar el abandono de un curso. Su equivalencia numérica es 5,0 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado.

4. En la actualidad existen problemas en el uso de las escalas no numéricas, que generan incertidumbre a los docentes y las docentes en el momento de determinar cuándo se aplica el Retiro injustificado y cuándo la reprobación con la indicación de PE, por lo que cada Unidad Académica atiende el asunto de forma diferente y registra el Retiro injustificado, con base en criterios como los siguientes: el o la estudiante no se presentó al curso ni realizó retiro de matrícula (RM); el o la estudiante no realizó ninguna evaluación; el o la estudiante realizó algunas pruebas cortas (quices) o tareas, pero no realizó ningún examen; el o la estudiante realizó las pruebas evaluativas del curso, salvo la última prueba; el o la estudiante no realizó alguna de las pruebas evaluativas; el o la estudiante obtuvo un promedio inferior a 3,0 (calificación final), habiendo asistido al curso y realizado todas las pruebas evaluativas.
5. El comportamiento de algunos y algunas estudiantes evidencia la búsqueda de alternativas para evadir o evitar el reporte de la calificación de Retiro injustificado y proveerse una calificación de perdido, aunque hubieran abandonado el curso, como, por ejemplo, presentarse al examen

- final, anotarse en los registros de asistencia y anotar los datos de identificación en el ejemplar de la prueba, para entregarlo transcurridos, al menos, 30 minutos.
6. El deber fundamental de la Universidad de Costa Rica es emitir una evaluación justa, objetiva y cierta de sus estudiantes; es decir, calificar a cada estudiante según el trabajo académico realizado en el curso.
7. La diferencia cuantitativa de 0,5 que se establece entre el valor del retiro injustificado y el del perdido, no reconoce las diferencias cualitativas en cuanto al trabajo académico, esfuerzo, constancia y aprovechamiento de los recursos institucionales que apoyan la labor docente, por parte del estudiante que abandona un curso, de aquel o aquella estudiante que cumplió con todo el proceso evaluativo del curso.
8. El Centro de Evaluación Académica indicó que, para el I ciclo lectivo del año 2000, se matricularon un total de 102.017 cupos de los cuales se tradujeron en Retiro injustificado un total de 6.255 (6,13 por ciento). Asimismo, la Oficina de Registro e Información reporta, para el I ciclo lectivo del 2003, un total de 119.660 registros de calificaciones procesados de los cuales 6.142 son de Retiro injustificado (5,13 por ciento) (OR-E-149-03).
9. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4636 celebrada el 23 de mayo de 2001, creó la Comisión permanente de cursos y grupos no ponderables, con el propósito de que se recomienden las acciones para solucionar esta problemática.
10. Existe un interés institucional de determinar y atender las causas que originan en algunos cursos la baja promoción estudiantil, por lo que el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil plantea que el Centro de Evaluación Académica realizará un estudio de las calificaciones de los cursos para determinar los "cursos y grupos no ponderables", concluido cada ciclo lectivo. Los resultados del estudio se remiten a la Vicerrectoría de Docencia, para que, conjuntamente con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, establezcan las acciones correctivas con la Unidad Académica correspondiente.
- La eficacia de la puesta en marcha de estas acciones tiene su fundamento en una identificación previa de la multicausalidad que afecta el proceso educativo en cada Unidad Académica, lo cual permitirá conocer las razones por las que un o una estudiante no logra la aprobación de un curso, independientemente de que participe o no en la totalidad de la programación del curso respectivo.
11. El artículo 203 del Estatuto Orgánico prevé la uniformidad de criterios para la evaluación de los cursos, mediante una escala numérica de 0 a 10.
12. La Administración, en una acción conjunta de las Vicerrectorías de Docencia, Vida Estudiantil y Administración, así como las Unidades Académicas, desarrolla un conjunto de iniciativas dirigidas a prevenir y atender las

causas generadoras de la baja promoción y el abandono de los cursos por parte de los estudiantes y las estudiantes.

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 25 y 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil que aparece en el siguiente cuadro:

ACUERDA:

**Modificación a los artículos 25 y 26 del
Reglamento de Régimen Académico Estudiantil**

Reglamento Régimen Académico Estudiantil (vigente)	Modificación propuesta																								
Artículo 25	Artículo 25																								
La calificación final del curso se notifica a la Oficina de Registro e Información, según lo establece el Estatuto Orgánico, en la escala de cero a diez, solamente en enteros y fracciones de media unidad, para notas comprendidas entre 6,0 y 10,0 y con PE para notas inferiores a 6,0. La escala numérica tiene el siguiente significado:	La calificación final del curso se notifica a la Oficina de Registro e Información, con valores de cinco a diez, en enteros y fracciones de media unidad. La escala numérica tiene el siguiente significado:																								
<table> <tr> <td>9,5 y 10,0</td><td>Excelente</td></tr> <tr> <td>8,5 y 9,0</td><td>Muy bueno</td></tr> <tr> <td>7,5 y 8,0</td><td>Bueno</td></tr> <tr> <td>7,0</td><td>Suficiente</td></tr> <tr> <td>6,0 y 6,5</td><td>Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.</td></tr> <tr> <td>Menores de 6,0</td><td>Insuficiente</td></tr> </table>	9,5 y 10,0	Excelente	8,5 y 9,0	Muy bueno	7,5 y 8,0	Bueno	7,0	Suficiente	6,0 y 6,5	Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.	Menores de 6,0	Insuficiente	<table> <tr> <td>9,5 y 10,0</td><td>Excelente</td></tr> <tr> <td>8,5 y 9,0</td><td>Muy bueno</td></tr> <tr> <td>7,5 y 8,0</td><td>Bueno</td></tr> <tr> <td>7,0</td><td>Suficiente</td></tr> <tr> <td>6,0 y 6,5</td><td>Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.</td></tr> <tr> <td>Menores de 6,0</td><td>Insuficiente</td></tr> </table>	9,5 y 10,0	Excelente	8,5 y 9,0	Muy bueno	7,5 y 8,0	Bueno	7,0	Suficiente	6,0 y 6,5	Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.	Menores de 6,0	Insuficiente
9,5 y 10,0	Excelente																								
8,5 y 9,0	Muy bueno																								
7,5 y 8,0	Bueno																								
7,0	Suficiente																								
6,0 y 6,5	Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.																								
Menores de 6,0	Insuficiente																								
9,5 y 10,0	Excelente																								
8,5 y 9,0	Muy bueno																								
7,5 y 8,0	Bueno																								
7,0	Suficiente																								
6,0 y 6,5	Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.																								
Menores de 6,0	Insuficiente																								
La calificación final debe redondearse a la unidad o media unidad más próxima. En casos intermedios, es decir cuando los decimales sean exactamente coma veinticinco (,25) ó coma setenta y cinco (,75), deberá redondearse hacia la media unidad o unidad superior más próxima. La calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso.	La calificación final debe redondearse a la unidad o media unidad más próxima. En casos intermedios, es decir cuando los decimales sean exactamente coma veinticinco (,25) o coma setenta y cinco (,75), deberá redondearse hacia la media unidad o unidad superior más próxima. La calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso.																								
	<u>La calificación final de cinco (5,0) es la nota mínima para reportar la reprobación de un curso.</u>																								
Artículo 26.	Artículo 26.																								
Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor podrá utilizar la siguiente simbología:	Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar la siguiente simbología:																								
AP: Aprobado. Solamente se utiliza para																									

Reglamento Régimen Académico Estudiantil (vigente)	Modificación propuesta
cursos que no tengan créditos y para los trabajos finales de graduación, en sus cuatro modalidades. No tiene equivalencia numérica en la escala de calificaciones y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.	AP: Aprobado. Solamente se utiliza para cursos que no tengan créditos y para los trabajos finales de graduación, en sus cuatro modalidades. No tiene equivalencia numérica en la escala de calificaciones y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.
PE: Perdido o reprobado. Se utiliza para calificaciones finales; tiene como equivalencia numérica 5,5 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado.	
IN: Incompleto. Solamente se utiliza para indicar el estado incompleto del trabajo final de graduación. IN será sustituido por el símbolo de Aprobado (AP), de acuerdo con el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación. El símbolo IN no tiene valor numérico en la escala de calificación y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.	IN: Incompleto. Solamente se utiliza para indicar el estado incompleto del trabajo final de graduación. IN será sustituido por el símbolo de Aprobado (AP), de acuerdo con el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación. El símbolo IN no tiene valor numérico en la escala de calificación y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.
IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información lo sustituirá, de oficio, por el símbolo PE.	IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, <u>la profesora</u> o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información lo sustituirá, de oficio, <u>por la nota 5,0.</u>
RI: Retiro injustificado. Se utiliza para indicar el abandono de un curso. Su equivalencia numérica es 5,0 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado.	

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Olimpia López somete a conocimiento del plenario, para su aprobación, las actas de las sesiones N.º 4821 y N.º 4822.

En discusión el acta de la sesión N.º 4821.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de las sesiones N.º 4822.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna

Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Dr. Manuel Zeledón se inhibe en la votación porque estuvo ausente en esta sesión.

El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.º 4821 y N.º 4822, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 5

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a. Presupuesto del año 2004

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que ayer se sometió a la consideración del Consejo Universitario el presupuesto del año 2004. El Lic. Marlon Morales le dijo que debió haberlo presentado en el informe de ayer, pero él consideró que ese era un trámite, pero el Lic. Morales le aclaró, y con propiedad, que era mejor que lo comentara en el informe, puesto que podría dar origen a algún comentario o acción de este plenario respecto al trámite de ese presupuesto. En relación con el año pasado se presenta dos días más tarde. Tomando en cuenta los retrasos que tuvieron a lo largo del trámite y que fueron responsabilidad de todos –y ahí no quiere decir que fuera responsabilidad del Consejo Universitario, ni de la Administración, ni de las unidades académicas, ni del CONARE, porque todos, de una manera u otra, incidieron en pequeños retrasos–.

La fijación de la suma total del FEES, por ejemplo, por las negociaciones que se dieron, vino mucho más tarde de lo habitual. Todo ese tipo de cosas, al haber variado la estimación en las previsiones que hace el Banco Central respecto al

crecimiento económico del país, que llevaron a ajustes que normalmente se hacen en mayo, esta vez se hicieron en julio. Dos meses de diferencia completos con respecto al año pasado, pero a pesar, de todas esas cosas, los procesos siguieron y lograron presentar el presupuesto con dos o tres días de retraso. Pero eso no es relevante, lo que es relevante es darle trámite al presupuesto.

Agrega que si la señora Directora se lo permite, él interpelaría al Lic. Marlon Morales para que informe al plenario sobre el trámite que sigue.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que para el cumplimiento del cronograma de la Comisión de Presupuesto y Administración, en este caso él, como Coordinador, coordinó con la magistra Margarita Meseguer, coordinadota de la Comisión de Estatuto Orgánico, para hacer una sesión de la Comisión ampliada de presupuesto para el día de mañana a las 8 y 30 de la mañana, para que los personeros de OPLAU les hagan una exposición acerca de presupuesto institucional 2004. Esto como una primera ronda para poder aclarar todas las dudas que se les puedan formular en esta materia que es bastante particular. Deben recordar que a la luz de la *Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos*, la situación plantea el tema de los superávits comprometidos, etcétera. Dentro de esa circunstancia, es importante dejar claro cómo se van a hacer las represupuestaciones, de cuál es el comportamiento del 2004 respecto de la ejecución del 2003, y poder tener congruencia entre ambos presupuestos. Él le solicitó al señor Rector que lo hubiera presentado ayer para ir aprovechando el tiempo, no dejar pasar esta semana, y la próxima la Comisión de Presupuesto y Administración se abocaría a la revisión del dictamen correspondiente. Si hubiera que hacer alguna acotación al dictamen, todavía les quedaría una semana adicional, puesto que, de acuerdo con los requerimientos de la Contraloría General de la República, la

fecha para presentarlo es el 30 de setiembre.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA piensa que hubiera sido interesante una evaluación cualitativa y cuantitativa del impacto eventual en el mediano plazo y las políticas que el Consejo Universitario había establecido para el 2004. Se imagina que van a estar en función de esos ingresos, gastos y financiamiento, a partir de los cuales se elaboró dicho presupuesto. Piensa que sería importante ampliar eso mañana en la discusión previa y también contar con el criterio de la Contraloría Universitaria antes de la reunión de la que les habló el Lic. Marlon Morales, por celebrarse la próxima semana, para que el señor Rector, si lo tiene a bien, lo tenga presente o, en su defecto, el Coordinador lo comente con la Directora de la Oficina de Planificación Universitaria.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que este punto no le quedó claro porque el documento que se envió al Consejo Universitario tiene el análisis de políticas, metas y los indicadores que se están usando ahora. O sea, no se envió al Consejo únicamente el presupuesto, también se enviaron esos otros dos documentos. Pregunta si es eso a lo que se refería el Magíster Óscar Mena.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ sugiere que el Lic. Marlon Morales analice, valore y les presente lo que corresponde. Después verán si falta o no falta algo, o si quieren más. Mañana se haría la exposición y luego vendrían las sesiones de análisis en las que podrían expresar las dudas.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera importante comentar con el Consejo Universitario respecto al presupuesto, puesto que es una información que no está en el documento presentado, que en la Asamblea Legislativa, en el proyecto de Ley del Presupuesto Nacional para el año 2004, el Gobierno incluyó todas las partidas en sus montos pactados y la

única duda es una, la partida del Ministerio de Educación Pública para el SINAES. Falta ₡1.400.000,00, que no saben con qué argumentación se cambió, lo cual será objeto de discusión en la Comisión de Enlace. Los otros montos, además del FEES, son los de la Ley 7386, de la que les corresponden 949.979.000 colones; la Ley 8000 que fue la que se llamó inicialmente la Ley Ferreto, después fue la Ley de Pesca y Acuicultura, que ahora está con un nuevo número, y es la Ley 8000 en la que hay un monto de ₡72.850.000 para la Sede del Pacífico. Ese es el monto que se había calculado como ingresos de esa Ley, de acuerdo con la nueva distribución, porque esa ley la varió –a la Universidad de Costa Rica le favorece esa nueva distribución–, y además otros montos específicos para la Universidad Estatal a Distancia. De modo que todos los montos están y es motivo de tranquilidad.

Dentro de ese mismo orden de ideas, el próximo jueves habrá una reunión de la Comisión de Enlace, la primera para comenzar el proceso del nuevo Convenio Quinquenal. El señor Rector indica que mantendrá informado al Consejo Universitario. Además, en el CONARE ha habido una Comisión Técnica, constituida por los Vicerrectores de Administración con el apoyo de las oficinas de planificación y la persona encargada en OPES, encargada de la formulación de los planes que ha venido trabajando en documentos, líneas de argumentación, posibilidades, escenarios, para esa negociación que apenas comenzará el próximo jueves, negociación que puede prorrogarse hasta diciembre de este año.

b. Proyecto BID de Ciencia y Tecnología

EL señor Rector informa que tal y como lo había indicado en el pasado, desde hace bastantes meses se ha venido trabajando en la formulación de un nuevo Proyecto BID de Ciencia y Tecnología. Es un proyecto en el que participan las

universidades públicas, el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional para las Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT). Ha habido una discusión muy fuerte acerca de la naturaleza de ese proyecto, también ha habido comisiones universitarias que han trabajado durante más de un año en ese proyecto. Ya el Gobierno lo presentó –en los términos que tanto esas comisiones como el CONARE, consideran apropiados–, al Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de 35 millones de dólares, que va dirigido principalmente a la formación de capital humano y al perfeccionamiento de los mecanismos de vinculación para el desarrollo y la competitividad del país. Esa es una buena noticia y va dentro de un conjunto de proyectos de 300 millones de dólares que se está negociando con el Banco Interamericano de Desarrollo.

El proyecto que está más avanzado en ese proceso de negociación y que hubiera podido ser aprobado independientemente –aunque no hubiera sido estratégico hacerlo–, es el de las universidades, Ministerio de Ciencia y Tecnología y CONICIT, que ya está listo en todos sus detalles, hasta en los reglamentos operativos, punto que es el más complicado del trámite de estos proyectos. Se espera que para principios del año próximo ese proyecto esté aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo y deberá ser presentado ante la Asamblea Legislativa todo el paquete, que incluye pago de deuda interna del Banco Central, elementos para mejoramiento de la red vial en CONAVI, dineros para la competitividad del país frente a los desarrollos de globalización, y, además, dineros para mejoramiento del sistema educativo en primaria y principalmente secundaria. Ahí van esos 300 millones de dólares a ese préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo. Él mantendrá informado al Consejo Universitario conforme vayan avanzando esas negociaciones, tanto en lo referente al préstamo del BID, como a la negociación del Fondo Especial de la Educación

Superior. Por el momento es la primera sesión en que se van a sentar las bases acerca de cómo van a discutir, a negociar, cuán frecuentemente se van a reunir, cuáles serían las propuestas, cómo se harían, etcétera.

ARTÍCULO 6

Informes de Dirección

a. La Universidad Nacional felicita a la Universidad de Costa Rica en su LXIII Aniversario. Acuerdo del Consejo Académico.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comunica que se recibió un acuerdo firme de la Universidad Nacional, tomado en la sesión ordinaria del 27 de agosto de 2003, Acta N° 25, felicitándolos por el sexagésimo tercer aniversario.

b. Aclaración sobre consulta a la Oficina Jurídica respecto al trámite de vacaciones.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ explica que preparó una breve aclaración sobre la consulta que se hizo a la Oficina Jurídica con respecto al trámite que debe seguirse para solicitar y aprobar vacaciones y permisos de los miembros del Consejo Universitario, de manera que coincidan con el período de sesiones. La duda que se presentó en la sesión anterior fue en relación con las vacaciones y permisos que les impiden asistir al plenario. De acuerdo con la Oficina jurídica esas oficinas y esos permisos deben ser avalados por el plenario, no por la Dirección, lo demás sí. A continuación da lectura a la circular aclaratoria, que la letra dice:

MEMORANDO

PARA: Miembros del Consejo Universitario

DE: Dra. Olimpia López Avendaño
Directora

FECHA: 5 de setiembre de 2003

ASUNTO: Aclaración sobre la consulta que se hizo a la Oficina Jurídica con respecto al trámite que debe seguirse para solicitar y aprobar vacaciones y permisos de los miembros del Consejo Universitario que coincidan con las sesiones del Consejo.

En vista de que se presentan dudas al aplicar el artículo 5 del Reglamento de este Órgano Colegiado, con oficio CUD-03-07-332 esta dirección presentó a la Oficina Jurídica las siguientes consultas relacionadas con los permisos y vacaciones de los miembros del Consejo Universitario:

¿Deben los señores miembros que soliciten vacaciones en períodos de sesiones ordinarias, contar con el aval del plenario?

¿Deben los señores miembros solicitar permiso al plenario para asuntos como citas médicas, realizar exámenes (en el caso de los estudiantes) o gestiones personales?

La consulta se plantea para las vacaciones y permisos que coincidan con las sesiones ordinarias del Consejo Universitario; no contempla las vacaciones y permisos que se soliciten para otros momentos.

En su respuesta la Oficina Jurídica manifiesta lo siguiente:

“Aunque la técnica legal de este artículo es defectuosa y omisa, lo cierto es que debe interpretarse que las vacaciones de los miembros del Consejo Universitario también deben ser aprobadas por el Plenario. No existen razones para diferenciar en este caso las vacaciones del Rector, en su carácter de miembro del Consejo y las de los demás miembros.

En cuanto a si los miembros del Consejo deben obtener permiso del plenario para ausentarse de sus sesiones y atender asuntos como citas médicas, exámenes o gestiones personales la respuesta es afirmativa. Debe recordarse que la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias y a las ordinarias de las comisiones permanentes es obligatoria (véase artículo 4 inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario). De este modo, los permisos deben ser tramitados de conformidad con el artículo 5 citado, lo cual implica hacer la solicitud por escrito y con la suficiente antelación ante el Director del Consejo para su

aprobación de acuerdo con el inciso c) de esa disposición.”

c. Proyecto de Ley “Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley”

LA SEÑORA DIRECTORA se refiere a que, como les había indicado, los Decanos habían enviado, por medio del Dr. Gabriel Macaya, una propuesta de pronunciamiento sobre la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley. Independientemente, están trabajando en la Comisión para enviar a la Asamblea Legislativa un documento mucho más amplio.

De acuerdo con el politólogo Jaime Ordóñez, es pertinente pronunciarse y no solamente en una oportunidad, sino en varias. Piensa que esta sería una primera oportunidad. Fue hecho por quien en este momento más maneja la temática, el Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, quien lideró la elaboración del presente pronunciamiento.

Desea saber qué opinan para poder publicarlo. Si estuvieran de acuerdo, seguiría el proceso de revisión por parte de la filóloga, del Dr. Víctor Sánchez y todo lo que se requiera para poderlo publicar. Ya están en Comisión a punto de tomar esta decisión. Pueden revisar el documento y enviar sus observaciones filológicas, de fondo, porque no dominan tanto la temática; pero también pueden decidir si no hacen ningún pronunciamiento.

EL DR. CLAUDIO SOTO opina que hay que revisarlo con más cuidado porque tiene asuntos de fondo muy delicados. Es decir, hay que darles pensamiento; no es cuestión de una revisión filológica, hay que ver si todos los conceptos expresados ahí son compatibles con la manera de encarar y ver las cosas que todos tienen.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ explica que ella lo revisó en el seno de la Comisión y le parece absolutamente coherente con el espíritu de la universidad pública y del Estatuto Orgánico. Si se ve desde otra perspectiva, pues tal vez no sería así. Lo que contiene es una defensa a la tradición democrática y a toda la amenaza que significa la creación de esa Escuela. Inclusive ahí se dice que hasta se comprometerían aspectos de soberanía nacional. Pero si los señores miembros del Consejo lo desean, se llevan el documento, en cuyo caso el pronunciamiento no sería pertinente, lo podrían valorar la próxima semana para ver si todavía es posible. Sin embargo, siente que sería difícil sin la orientación de expertos que pudieran desechar esas manifestaciones.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER piensa que podrían aprovechar este esfuerzo. Considera importante el pronunciamiento. Por lo menos podrían leerlo puesto que lo están repartiendo en este momento e incluso valorar la posibilidad de no incluir aquello que podría generar mucha controversia. Rápidamente lo leyó y no encuentra algo de fondo a lo que ella estaría opuesta, pero mejor leerlo ahora.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ solicita a la magistra Margarita Meseguer leer el documento.

La magistra Margarita Meseguer da lectura al documento, el cual dice lo siguiente:

El Consejo Universitario, consciente de su responsabilidad de estimular la *consecución de una verdadera justicia social, la libertad plena y la total independencia de nuestro pueblo, según lo consigna su Estatuto Orgánico, en el artículo 3, se manifiesta acerca del Proyecto de Ley “Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley”, Expediente N.º 15.215, que se*

encuentra en la Asamblea Legislativa ⁽¹⁾:

Considerando que:

1. La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela so pena de convertirse en traidor a la Patria.
2. El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros, aun de tradición democrática, pero con una idiosincrasia diferente.
3. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la Ley son, por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y el quebranto de nuestras tradiciones civilistas.
4. Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.
5. El Poder Judicial solo está sometido a la Constitución y a la Ley y las resoluciones que dicte en asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las señaladas por los preceptos legislativos.
6. El Poder Judicial tiene recursos y medios propios para lograr la capacitación de los funcionarios judiciales para la debida y justa aplicación de la Ley.
7. Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista, orientada por valores democráticos.
8. El convenio establece obligaciones para la Corte Suprema de Justicia de formar

a sus operadores de justicia criminal en los términos que la Academia dispone, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares con una clara omisión de nuestras tradiciones jurídicas y nuestro orden constitucional.

9. Por otra parte, las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos, sobre todo teniendo en cuenta que existen en nuestro país instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial, que funciona como parte integral del Poder Judicial.
10. No es posible que un convenio que pretende la defensa de los derechos humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, nación que no ha firmado ninguno de las convenciones sobre dicha materia.
11. Es de observar y nos preocupa el hecho de que una academia que se establecería con recursos de los costarricenses, se realice por la contraparte extranjera sin la participación de ciudadanos costarricenses, la que planea y ejecute sus planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes.
12. Es preocupante la intención de otorgar a los directores de programas, así como a los instructores y otros funcionarios, estatus diplomático, con pleno goce de las inmunidades y privilegios que establece la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Esto, por cuanto lo anterior es contraria la costumbre internacional vigente.

Acuerda:

1. Solicitar, respetuosamente, a los señores diputados prestar la atención debida a la iniciativa de creación de esta Academia, la cual contradice principios y

¹ Expediente CU-CR-DI-95-03-32 del 27 de junio de 1995

tradiciones de convivencia civilista y democrática, la que amenaza nuestro orden constitucional.

2. *Manifestar nuestro rechazo a que en nuestro país se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley por atentar contra los valores cívicos y democráticos y violentar nuestra soberanía.*
3. *Comunicar nuestra oposición a la comunidad nacional, Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Universidad para la Paz, y a los Consejos Universitarios de las universidades públicas costarricenses.*

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ propone una sesión de trabajo para analizar la propuesta e introducirle las enmiendas que los señores miembros del Consejo Universitario consideren necesarias.

****A las once horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo. ****

****A las once horas y cincuenta minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta con las enmiendas incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón.

TOTAL: Un voto

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón.

TOTAL: Un voto

EL DR. MANUEL ZELEDÓN justifica su voto en contra en términos de que el procedimiento seguido para emitir un pronunciamiento tan importante como este no es el más adecuado. Ya el Consejo Universitario se ha visto perjudicado, en su opinión, por la toma de decisiones a la carrera, fuera de los mecanismos normales que existen; esto es la creación de comisiones que preparan los dictámenes.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que el procedimiento es correcto y está respaldado por una solicitud de expertos de la Institución, redactado por ellos, y la Dirección lo ha canalizado apropiadamente al plenario para que este indique si está de acuerdo en pronunciarse o dejar de hacerlo. Se ha dado el espacio para que cada quien emita su opinión y la mayoría lo ha decidido positivamente. Por lo tanto, la Dirección no acepta que haya ningún error de procedimiento.

En relación con el Proyecto de Ley “Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley”, Expediente N.º 15.215.

**UNIVERSIDAD DE COSTA
RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**En defensa de nuestro orden constitucional y
principios civilistas y democráticos**

El Consejo Universitario, consciente de su responsabilidad de estimular la consecución de una verdadera justicia social, la libertad plena y la total independencia de nuestro pueblo, según lo consigna su Estatuto Orgánico, en el artículo 3, se manifiesta acerca del proyecto de ley “Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley”. Expediente N.° 15.215, que se encuentra en la Asamblea Legislativa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela.
2. El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros.
3. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la Ley son, por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y el quebranto de nuestras tradiciones civilistas.
4. Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.
5. El Poder Judicial solo está sometido a la Constitución y a la Ley, y las resoluciones que dicte en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos (Constitución Política, artículo 154).
6. El Poder Judicial tiene recursos humanos y técnicos para la capacitación de los funcionarios judiciales, con el fin de lograr la debida y justa aplicación de la Ley, pero deben otorgársele recursos financieros necesarios para ese cometido.
7. Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista, imbuida de valores democráticos.
8. El convenio establece como obligaciones para la Corte Suprema de Justicia formar a sus operadores de justicia criminal en los términos que la Academia disponga, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares, con una clara omisión de nuestras tradiciones jurídicas y nuestro orden constitucional.
9. Por otra parte, las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos, sobre todo teniendo en cuenta que existen en nuestro país instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial, que funciona como parte integral del Poder Judicial.

10. No es posible que un convenio que pretende la defensa de los derechos humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, nación que no ha firmado las convenciones sobre dicha materia.
11. Es de observar y nos preocupa el establecimiento de una academia con recursos de los costarricenses, operada por la contraparte extranjera, sin la participación de ciudadanos costarricenses, en la planificación y ejecución de sus planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes.
12. Es preocupante la intención de otorgar a los directores de programas, así como a los instructores y otros funcionarios, estatus diplomático, con pleno goce de las inmunidades y privilegios que establece la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Esto, por cuanto lo anterior es contrario a la costumbre internacional vigente.

ACUERDA:

1. Solicitar, respetuosamente, a las señoras y a los señores Diputados prestar la atención debida a la iniciativa de creación de esta Academia, la cual amenaza nuestro orden constitucional, y contradice principios y tradiciones de convivencia civilista y democrática.
2. Manifestar nuestra oposición a que en Costa Rica se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, por atentar contra los valores cívicos y democráticos, y violentar nuestra soberanía.

3. Comunicar este pronunciamiento a la comunidad nacional, Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Universidad para la Paz, y a las universidades públicas costarricenses.

ACUERDO FIRME.**d. Solicitud de permiso de la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario.**

La señora Directora solicita permiso para atender una invitación hecha por el Ing. Warner Chaves Vargas, Presidente de la Asamblea Institucional Representativa y III Congreso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para presentar el tema: *"Elementos a considerar en una estructura universitaria"*, en el foro que se realizará el día 24 de setiembre de 2003, a las 11 a. m.

La señora Directora explica que tiene mucho interés en participar puesto que este ha sido el trabajo que ha venido realizando por mucho tiempo. Ellos conocieron de su propuesta en el VI Congreso y quieren que ella haga un aporte en ese sentido. Tendría que ausentarse a partir de las 10 de la mañana del día 24 de setiembre. A partir de esa hora se utilizaría el mecanismo establecido para la sustitución en esos casos; es decir, preside el miembro del Consejo Universitario de más edad.

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA conceder permiso a la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario, para que asista el día 24 de setiembre de 2003 a la sesión de la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

e. Informe de los miembros del Consejo Universitario

LA SRTA. CINDY TORRES cursa invitación a la Conferencia Latinoamericana de Voluntariado, cuyo objetivo es una oportunidad para fortalecer la capacitación en planificación estratégica, desarrollo de proyectos y voluntariado juvenil, y promoverlo hacia posiciones fuertes y estables de liderazgo, más bien facilitadores, que se reflejarán en el crecimiento nacional. Se realizará los días 13, 14 y 15 de setiembre próximos; la actividad fue promulgada de interés nacional.

EL LICENCIADO MARLON MORALES se refiere a la participación en un concurso de un funcionario administrativo de la Sección de Seguridad y Tránsito, don Carlos Vargas Pineda. El

señor Vargas Pineda señala una serie de asuntos que califica de inconsistentes. El concurso se publica en un boletín, se hace circular en la comunidad universitaria y en el cartel no se incluye la experiencia como requisito. Sin embargo, la Oficina de Recursos Humanos, a la hora que el señor Vargas Pineda presenta el asunto ante la Junta de Relaciones Laborales, adiciona dos requisitos que no estaban en el cartel que inicialmente circuló entre la comunidad universitaria. Cree que hay inconsistencia en tanto se habla de dos aspectos en relación con la experiencia laboral que aunque no están contenidos, se cita el *Manual Descriptivo de Puestos* que señala tres años de experiencia en labores relacionadas con el puesto y amplia experiencia en supervisión de personal. No se le califica experiencia en supervisión de personal porque, como bien lo dice el Ing. Pablo Lizano, él señor Vargas Pineda tiene cuatro meses de experiencia como supervisor de personal, tal y como está indicado en el expediente. Pero sí tiene una amplia experiencia en labores relacionadas con el puesto.

De manera que hay algunas contradicciones respecto del cartel y de la argumentación que presenta la Oficina de Recursos Humanos ante la Junta de Relaciones Laborales. Luego esta oficina argumenta al señor Rector –no se le señala esa contradicción–, que el señor Carlos Vargas Pineda se inscribió en el boletín, pero no formó parte de la nómina por no cumplir con el requisito de experiencia laboral, lo cual, –repite–, en el cartel no estaba indicado.

Por tal omisión, solicita al señor Rector, en vista de que todavía no se ha asignado al funcionario que ocuparía la jefatura de la Sección de Seguridad y Tránsito, revisar el caso, pues hay una reunión pendiente para resolverlo.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta si el caso está en la Junta de Relaciones Laborales.

EL LIC. MARLON MORALES responde que ya la Junta de Relaciones Laborales se pronunció a favor del trabajador. Para apartarse de eso, la jefatura de Recursos Humanos elevó el oficio ORH-1543-2003, en el que indica que no se formó parte de la nómina por no cumplir con el requisito de experiencia, pero en el boletín no aparece ese requerimiento, lo cual no se le señaló al señor Rector.

****A las doce horas se retira el señor Miguel Ángel Guillén ***.*

*****A las doce horas y dos minutos el Consejo Universitario hace un receso.*****

*****A las doce horas y dieciocho minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.*

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero de las siguientes personas: Marielos Mora López, Patricia Rodríguez Hölkemeyer, Leda Badilla Chavarría, Sonia Vargas Solera, Ramiro Alizaga López, Leila Hasbún Hasbún, Pedro Morera Villalobos, Carlos Vargas Castillo,

Luis Fernando Cordero Mora y Patricia Mora Rodríguez.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura a las solicitudes de viáticos.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta si la profesora Marielos López tiene un cuarto de tiempo en propiedad y el resto es interina.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ responde que así es, le falta un cuarto de tiempo para cumplir con el requisito establecido.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN quisiera saber a qué tipo de encuentro va el profesor Luis Fernando Cordero.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que es un Congreso que se llama *Encuentro del Instituto Internacional de Periodismo José Martí*.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ explica que efectivamente es un encuentro académico llamado de esa manera y el profesor Cordero Mora va en su condición de Editor del Suplemento y de la Revista *CRISOL*. El Instituto Internacional de Periodismo fue fundado el 18 de octubre de 1983 por la Organización de Periodistas de Cuba con el apoyo de la Federación Latinoamericana de Periodistas y de la UNESCO. Los egresados deben confirmar su participación al Comité Organizador antes del 30 de agosto.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta el levantamiento del requisito de Marielos Mora López, por cuanto su nombramiento es de un cuarto de tiempo en propiedad, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta el levantamiento del

requisito de Leda Badilla Chavarría, por haber recibido ya aporte económico este año, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, se levanta el requisito.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere al caso de Patricia Rodríguez para aclarar que ella es representante de la Universidad de Costa Rica en una iniciativa de un grupo de diputados en la Asamblea Legislativa que planeó lo que llaman la Comisión Académica sobre el Tratado de Libre Comercio. Ella es la participante de la Universidad de Costa Rica, o el enlace, o la representante, ante esa Comisión Académica de la Asamblea Legislativa. Pero su participación en la séptima ronda no es en representación de la Universidad de Costa Rica, iría como miembro de la Comisión Académica de la Asamblea Legislativa. Eso tiene que quedar muy claro porque es un poco diferente. Es una actividad perfectamente justificada. No va a esa actividad representando a la Universidad de Costa Rica, sino como miembro de un grupo técnico-académico de la Asamblea Legislativa. Les pareció bien que ella participara, para enriquecer el proceso de análisis y de discusión del TLC en Costa Rica. Va a estar en la llamada Mesa Adjunta del TLC. Tampoco le gustaría que la Universidad de Costa Rica apareciera participando en las negociaciones del TLC porque no es así. Está correcto como está indicado en el dictamen; es decir, que ha sido designada como representante de la Universidad de Costa Rica ante la Comisión Académica para estudio del Tratado de Libre Comercio de Centroamérica y Estados Unidos. CAFTA, por sus siglas en inglés).

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la ratificación de la totalidad de las solicitudes presentadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Mora López, Marielos (1) Facultad de Microbiología	Adjunto	Washington, Estados Unidos	14 al 20 de setiembre	<i>Reunión Anual Observatorios Microbiológicos y Visita al Laboratorio Fruit USDA</i> <i>Presentará un afiche del proyecto colaborativo denominado "Propuesta colaborativa para el estudio de la microbiota de insectos tropicales" perteneciente al proyecto "Un observatorio microbiológico en el Área de Conservación de Guanacaste"</i> <i>La visita le permitirá analizar muestras foliares de pejibaye para el diagnóstico fitopatológico</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$600 Viáticos Aporte personal \$1000 Pasaje y complemento de viáticos FUNDEVI
Rodríguez Hölkemeyer, Patricia Escuela de Ciencias Políticas	Catedrática	Managua, Nicaragua	15 al 20 de setiembre	<i>VII Ronda de Negociaciones de la Comisión Académica sobre el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica</i> <i>Ha sido designada como representante de la Universidad de Costa Rica ante la Comisión Académica para estudio del CAFTA</i>	\$500 Pasaje y complemento de viáticos	\$551 Viáticos Aporte personal

Badilla Chavarría, Leda (2) Maestría en Evaluación Educativa	Directora	Sevilla, España	17 al 25 de setiembre	Congreso Internacional de Pedagogía Social "Educación Social e Inmigración" <i>Su participación será desde la perspectiva curricular de la disciplina, en un plan de estudios, los alcances y las limitaciones. Desarrollará un taller de trabajo sobre modelos exitosos de educación social, en conjunto con docentes de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (convenio)</i>	\$904 Pasaje y gastos de salida	\$1485 Viáticos Universidad de Pablo de Olavide
Vargas Solera, Sonia Facultad de Bellas Artes	Jefe Administrativa	Michigan, Estados Unidos	19 al 28 de setiembre	Producción de teatro Amighetti <i>Es la productora del espectáculo</i>	\$500 Viáticos	\$700 Pasaje Aporte personal
Alizaga López, Ramiro CIGRAS	Catedrático	Gramado, Brasil	21 al 27 de setiembre	Congreso Brasileño de Semillas <i>Le permitirá retroalimentarse en el campo de tecnología poscosecha y análisis de calidad de semillas. Consolidará contactos con científicos y técnicos de Brasil</i>	\$500 Viáticos	\$750 Complemento de viáticos e inscripción Aporte personal \$1143,95 Pasaje Empresa Auxiliar No.81-CIGRAS
Hasbún Hasbún, Leyla Escuela de Lenguas Modernas	Catedrática	Panamá, Panamá	26 al 28 de setiembre	17th Annual Congress: Toward English Proficiency for the Centennial <i>Presentará un taller sobre la necesidad de enseñar estrategias de aprendizaje que optimice la adquisición de una segunda lengua y promueva la autonomía</i>	\$435 Viáticos	\$500 Complemento de viáticos Aporte personal

Morera Villalobos, Pedro Escuela de Medicina	Catedrático	La Paz, Bolivia	01 al 03 de octubre	XVI Congreso Latinoamericano de Parasitología <i>Presentará la conferencia magistral "Importancia de la Angios trongilosis abdominal en América Latina" y realizará la presentación del trabajo: "Parasitosis intestinales: importancia del control de las helmintosis en los niños"</i>	\$500 Viáticos	\$1.000 Pasaje Aporte personal
Vargas Castillo, Carlos Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Asociado	Buenos Aires, Argentina	01 al 11 de octubre	Congreso Prociencia 2003 <i>Presentará la ponencia Reflexiones sobre diseño de software educativo fundamentadas en la aplicación "aprendamos a protegernos del SIDA"</i>	\$500 Viáticos	\$500 Complemento de pasaje Curso Especial #019 Maestría en Computación \$584,90 Pasaje Curso Especial #211 Escuela de Computación e Informática
Cordero Mora, Luis Fernando Oficina de Divulgación	Profesional 3	La Habana, Cuba	16 al 18 de octubre	Encuentro del Instituto Internacional de Periodismo José Martí (Congreso). <i>Intercambiará experiencias acerca del periodismo en cada uno de los países participantes y conocerá acerca de las nuevas tecnologías de la información</i>	\$500 Viáticos de inscripción	\$60 Pasaje Aporte personal

Mora Rodríguez, Patricia Escuela de Física	Catedrática	Lima, Perú	08 al 14 de noviembre	VI Congreso Regional sobre Seguridad Radiológica y Nuclear Congreso Regional IRPA y III Congreso Iberoamericano de sociedades de protección radiológica Presentará la ponencia Situación de la Mamografía en América Latina, aspectos físicos, clínicos y de protección radiológica	\$500 Complemento de viáticos	\$740 Pasaje Organización Internacional de Energía Atómica \$550 Complemento de viáticos de inscripción \$510 Complemento de viáticos FUNDEVI
---	--------------------	-------------------	------------------------------	--	--	--

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un ¼ de tiempo en propiedad.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce una solicitud de modificación de agenda para conocer los puntos 8, 9 y 10 de la agenda.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ propone una modificación de la agenda para conocer los puntos 8, 9 y 10, y dejar pendientes lo demás para una próxima sesión, por lo avanzado de la hora.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer los puntos 8, 9 y 10 de la agenda, y dejar pendientes los otros para una próxima sesión.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-03-05 de la doctora Olimpia López Avendaño, sobre los Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ antes de leer la propuesta explica que en este

momento los posgrados con financiamiento complementario están sin legislación porque se vencieron los lineamientos.

La propuesta dice:

ANTECEDENTES:

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4674, artículo 8, del 29 de junio de 2001, aprobó los *Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario*.
- 2.- Como parte del seguimiento de acuerdos, la Dirección del Consejo Universitario determinó que los *Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario*, vencieron el 29 de junio de 2003, por lo que le solicita al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) las acciones realizadas para "...el cumplimiento de este acuerdo e informen a la Rectoría y a esta Dirección, a la brevedad posible" (oficio CU-D-03-07-338 del 18 de julio de 2003).
- 3.- En atención al oficio anterior, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en carta SEP-1580-2003 del 30 de julio de 2003, solicita a la Dirección del Consejo Universitario que "...dada la importancia de que los programas de posgrado con financiamiento complementario cuenten con la base jurídica necesaria para su debido funcionamiento, consideramos imprescindible que se prorrogue la vigencia de los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario".
- 4.- En atención a lo anterior, la Directora del Consejo Universitario, mediante circular PM-CU-03-03 del 7 de agosto de 2003, convoca a los directores de los Programas de posgrado con financiamiento complementario a una reunión el 25 de agosto de 2003, con el fin de escuchar sus apreciaciones y las experiencias en torno a la aplicación de estos lineamientos.

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en la sesión 4674, artículo 8, del 29 de junio de 2001, aprobó los *Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario*.

Sin embargo, debido a que los lineamientos fueron aprobados por un período de dos años y dado que este período venció en los primeros días del mes de agosto, existe en la actualidad un vacío jurídico que hay que subsanar.

En reunión sostenida con los directores de los Programas de posgrado con financiamiento complementario, el 25 de agosto de 2003, se analizó la necesidad de actualizar los *Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario*, para adaptarlos a los tiempos actuales y a las necesidades específicas de cada uno de los programas. Sin embargo, actualizar los lineamientos requiere bastante tiempo y dedicación, por lo que en esta reunión se acordó solicitar al Consejo Universitario aprobar la continuidad de los lineamientos, así como solicitarle a la Comisión de Política Académica que se aboque al estudio de estos para que se ajusten a los requerimientos actuales.

Es importante resaltar que el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) tiene como objetivo fundamental la formación de investigadores, docentes y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma eficiente y provechosa para la Universidad de Costa Rica y para la comunidad costarricense. En la actualidad, el SEP atiende dos formas de financiamiento de posgrado: posgrado con financiamiento regular y posgrado con financiamientos complementario. Estos últimos permiten a la Universidad ampliar la cobertura en el nivel de posgrado.

Es necesario contar con un sistema organizado, coherente y unificado de sus programas de posgrado, de conformidad con los principios, propósitos y funciones establecidos en el Título I del Estatuto Orgánico. Para el crecimiento y desarrollo de dichos programas, es fundamental contar con lineamientos claros, que regulen su administración y que garanticen una adecuada planificación, ejecución y control, así como transparencia en el uso de estos recursos.

Por lo anterior, es necesario la continuidad de los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*, para no tener un vacío jurídico y estar además acorde con las *Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004*, en cuanto establece:

- 3.3 *El sistema de Estudios de Posgrado se fortalecerá de la investigación, la cual se considerará como su pilar básico.*
- 3.4 *Las actividades de grado y de posgrado reforzarán el vínculo entre la docencia y la investigación.*
- 3.5 *El Sistema de Estudios de Posgrado deberá valorar y definir el papel que desempeña la acción social en sus programas.*
- 4.7 *El Sistema de Estudios de Posgrado promoverá, sobre la base de proyectos*

concretos, programas interuniversitarios a la luz del Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias, en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4674, artículo 8, del 29 de junio de 2001, acordó aprobar los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*.
- 2.- Los lineamientos fueron aprobados por un período de dos años y en razón de que este período venció en los primeros días del mes de agosto, existe en la actualidad un vacío jurídico que hay que subsanar.
- 3.- La Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en oficio SEP-1580-2003 del 30 de julio de 2003, solicita a la Dirección del Consejo Universitario que *“...dada la importancia de que los programas de posgrado con financiamiento complementario cuenten con la base jurídica necesaria para su debido funcionamiento, consideramos imprescindible que se prorrogue la vigencia de los “Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario”*.
- 4.- En reunión sostenida con los directores de los Programas de posgrado con financiamiento complementario, el 25 de agosto de 2003, se analizó la necesidad de actualizar los Lineamientos, para adaptarlos a los tiempos actuales y a las necesidades específicas de cada uno de los programas. Sin embargo, actualizar los lineamientos requiere bastante tiempo y dedicación. En virtud de ello en esta reunión se acordó solicitar al Consejo Universitario aprobar la continuidad de los lineamientos, así como solicitarle a la Comisión de Política Académica que se aboque al estudio de estos para que se ajusten a las necesidades del entorno.
- 5.- El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) tiene como objetivo fundamental la formación de investigadores, docentes y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma eficiente y provechosa para la Universidad de Costa Rica y para la comunidad costarricense.

- 6.- Los Programas de posgrado con financiamiento complementario permiten a la Universidad ampliar la cobertura en el nivel de posgrado.
- 7.- Es conveniente una evaluación integral de todos los programas de posgrado, en procura de mantener y fortalecer el principio institucional consignado por el Consejo Universitario en la sesión 3410, artículo 9, del 6 de octubre de 1987, en el sentido de que *“Los estudios de posgrado constituyen el ámbito natural hacia donde debe expandirse la Universidad cuando alcance la plena madurez académica en cada campo del saber, dado que es ahí donde se pueden formar nuestros investigadores y especialistas en la cantidad y calidad que el país requiere”*.
- 8.- Es necesario contar con un sistema organizado, coherente y unificado de los programas de posgrado, de conformidad con los principios, propósitos y funciones establecidos en el Título I del Estatuto Orgánico. Para el crecimiento y desarrollo de estos programas es fundamental contar con lineamientos claros, que regulen su administración y que garanticen una adecuada planificación, ejecución y control, así como transparencia en el uso de los recursos.

ACUERDA:

- 1.- Solicitar a la Comisión de Política Académica que, conjuntamente con los directores de los programas de posgrado con financiamiento complementario, se aboque al análisis de los *Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario*, y presente al Consejo Universitario una propuesta de modificación, en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de este acuerdo.
- 2.- Aprobar, por un año más, la continuidad de los *Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario*, a partir de la aprobación de este acuerdo.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO

LINEAMIENTOS GENERALES

Los programas de posgrado, conocidos actualmente como “Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”, son aquellos que perciben una matrícula diferenciada y fondos

externos provenientes de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, mediante diversos convenios, que les permite cubrir algunos de sus gastos. La Universidad de Costa Rica les aporta una serie de recursos adicionales de diversa índole (profesores, infraestructura, gastos fijos, etc.), para facilitar su adecuado funcionamiento.

Los Programas de posgrado con financiamiento complementario tienen una especial forma de gestión, derivada de su financiamiento. Por ende, no se les aplica la normativa universitaria que se le opongá.

Estos programas deben ser congruentes con los principios, propósitos y funciones de la Universidad de Costa Rica como universidad pública y así han de contribuir al logro del bien común, favoreciendo la justicia social, la ética y el desarrollo integral de la sociedad.

Los Programas con financiamiento complementario deben buscar un sano equilibrio entre el impacto social directo e indirecto de sus actividades académicas y los beneficios financieros que perciben. Su razón de ser es la acción académica y hacia esa meta deben dirigirse mediante una planificación y organización eficiente de sus actividades docentes y sus recursos propios y externos.

Estos programas procurarán satisfacer sus costos operativos, además de proporcionar una fuente de apoyo económico solidario al sistema de posgrado como un todo, que permita mejorar y fortalecer la función académica de las instancias a las que se encuentran adscritos y facilitar el desarrollo de otros programas de posgrado.

Para el desarrollo integral de los posgrados en la Universidad de Costa Rica, se continuará con el Fondo Solidario, Fondo Restringido 170, destinado únicamente al mejoramiento integral de los posgrados que constituyen el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). El funcionamiento del Fondo Restringido 170 se regirá por una normativa que el Consejo del SEP deberá proponer, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, al Consejo Universitario para su aprobación. Esta normativa deberá contemplar un porcentaje del Fondo Restringido 170 para financiar el Fondo de Becas.

1. ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES

Cada Comisión de Programa decidirá la periodicidad con que inscribirá nuevos estudiantes, por ciclo, promoción u otro, tomando en consideración las necesidades del país, las

exigencias académicas de su plan de estudios y los recursos con que cuenta.

2. VALOR DEL CRÉDITO

2.1 Fijación del valor del crédito y su actualización

Se fija el costo del crédito de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario en quince mil colones (¢15.000) más menos treinta por ciento ($\pm 30\%$). Este costo se actualizará automáticamente cada año. El ajuste corresponderá al índice de inflación publicado por el Gobierno de la República. Este valor se fija para los estudiantes nacionales, residentes permanentes y los centroamericanos provenientes de universidades públicas adscritas al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), no becados por organismos externos. Los estudiantes extranjeros no amparados a un convenio pagarán un veinte por ciento (20%) adicional al costo del crédito establecido por cada programa.

2.2 Justificación ante el Consejo del SEP

Cada Programa de Posgrado deberá justificar al Consejo del SEP para su ratificación, el valor del crédito, dentro del rango indicado en el punto 2.1. En la justificación deberá señalarse el beneficio social y las fortalezas académicas del programa, la demanda existente, el costo aproximado de los estudios, el destino de los ingresos que se propone recabar por este concepto, su capacidad de gestión administrativo- financiera, y otros criterios que se consideren pertinentes (como la existencia de entes patrocinadores). Corresponde al Consejo del SEP resolver cada solicitud.

En caso de que exista financiamiento externo de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, cada Programa propondrá el valor del crédito para estudiantes cubiertos por el Convenio respectivo. Este valor será ratificado por el Consejo, el cual podría superar los topes aquí estipulados.

2.3 Cobro de créditos

Para efectos de pago de matrícula, se cobrarán los créditos según lo establecido en el "Reglamento de Matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado".

2.4 Aplicación de cambios en el valor del crédito

Los cambios en el valor del crédito rigen para todos los estudiantes inscritos en el Programa y se aplican en la matrícula inmediata posterior a la modificación. Aquellos estudiantes que no

cumplan con los plazos establecidos para la graduación deberán pagar el nuevo valor del crédito.

3. COBRO DE MATRÍCULA

3.1 Cancelación de créditos matriculados

El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo será cancelado por el estudiante en su totalidad, de acuerdo con las fechas establecidas de común acuerdo entre los Programas de Posgrado y el Consejo del SEP y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.

En el caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberá estipularse dentro del convenio.

3.2 Intercambio de estudiantes

Para favorecer el intercambio de estudiantes entre Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y los programas de posgrado regulares, el estudiante podrá solicitar a la Comisión del Programa de Posgrado respectivo una exoneración total o parcial, que le permita ajustar el monto. Estas exoneraciones serán consideradas dentro del Programa de Becas de cada posgrado.

4. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

4.1 Ingreso de fondos de matrícula y de origen externo

Los fondos de matrícula y de origen externo ingresarán a cada Programa por medio de los mecanismos previstos por la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica, la que se comprometerá a agilizar los trámites de pago del personal y compra de materiales y equipo que se realicen con tales recursos.

4.2 Administración de los ingresos

La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento complementario, administrará los ingresos de acuerdo con las normas institucionales y bajo los siguientes parámetros:

a) Se destinará un cinco por ciento (5%) o un ocho por ciento (8%) a la Universidad de Costa Rica, por concepto del manejo administrativo del fondo. Un cinco por ciento (5%) corresponderá a promociones inferiores o iguales a veinte estudiantes, y un ocho por ciento (8%) para promociones superiores a esa cifra. En el caso de no trabajar por promociones, el porcentaje se

aplicará al total de estudiantes inscritos en el Programa.

b) Se transferirá al Fondo Restringido 170 del SEP un diez por ciento (10%) para programas con igual o menos de veinte estudiantes y un quince por ciento (15%) por más de veinte estudiantes, de los ingresos totales del Programa. Estos fondos serán administrados por la Decanatura bajo los parámetros establecidos por el Consejo del SEP. El porcentaje podrá ser superior si así lo define el Programa y se destinarán a diversas necesidades académicas. Los cobros que realice la Universidad por concepto de exámenes por suficiencia y reconocimiento de cursos de posgrado para estos programas, se acreditarán también al Fondo Restringido 170 del SEP.

c) El remanente hasta llegar al cien por ciento (100%) se administrará por medio de un presupuesto en el cual no más del setenta por ciento (70%) se invertirá en servicios personales. La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento complementario, una vez al año deberá presentar el presupuesto que es avalado por el SEP y enviado a la Oficina de Administración Financiera, quien debe desconcentrar y flexibilizar el manejo de los fondos del SEP. También tendrán que contar con el aval del SEP las modificaciones internas al presupuesto que superen el veinte por ciento (20%) del renglón respectivo.

d) Los programas pueden obtener el apoyo de recurso humano para prestar los servicios, por medio de los siguientes mecanismos:

- Solicitar a la unidad base que en la carga académica y dentro de las funciones normales del personal docente, su participación en los programas de posgrado.

- Solicitar a la unidad académica que se asigne dentro de su jornada, al personal administrativo, funciones de apoyo a los programas de posgrado.

- Autorizar la participación del personal de la Institución en tiempo fuera de su jornada laboral de tiempo completo, para colaborar con los posgrados, hasta por un cuarto de tiempo adicional. En todo caso, estas contrataciones adicionales se harán por plazo determinado y se financiarán con los fondos propios del Programa, y no deberá existir superposición horaria.

- Contratar profesores pensionados, tomando en consideración las limitaciones de Ley.

- Contratar profesores extranjeros.

- Contratar en caso de necesidad o inopia, especialistas que no tienen ningún vínculo con la Institución.

- Asignar a estudiantes en horas asistente.

e) Remuneraciones e incentivos

Las remuneraciones e incentivos que se requieran otorgar para obtener el apoyo del recurso humano en la ejecución de los programas de posgrado, serán propuestos por las comisiones de los programas de posgrado y serán avalados por la Decanatura del SEP, con base en los criterios establecidos por el Consejo del SEP.

Para estos efectos deben prevalecer los principios de legalidad administrativa y financiera, así como los de oportunidad, proporcionalidad, razonabilidad y equidad. Además, debe considerarse la particularidad de los programas, los costos de mercado laboral y la relación y condiciones que tengan con la Universidad las personas particulares.

Corresponde al Rector desarrollar y operacionalizar los procedimientos y mecanismos que requieren estos programas para establecer el tipo y monto de remuneración o incentivo que corresponden, de conformidad con los principios citados y demás normativa vigente que regula esta materia.

f) Fondo de Contingencia

El Director de cada Programa, en conjunto con la Comisión de Posgrado, serán los responsables del manejo equilibrado del presupuesto. Sobre la base de la planificación que cada Programa debe realizar, se deberán analizar, entre otros aspectos, el punto de equilibrio financiero y la posible deserción, de modo que, con base en ello, establezcan para el primer año y lo mantengan para los siguientes, un fondo de contingencia, cuyo objetivo será cubrir eventuales déficit a lo largo del programa. Para este efecto los responsables citados realizarán el estudio pertinente que les permita establecer el monto que destinarán a ese efecto.

4.3 Excedentes

- a) Se entenderá como excedentes aquellos fondos que queden como remanentes después de financiar las operaciones normales del programa al finalizar el período. No se tomará en cuenta en el cálculo de los excedentes, inversiones en proyectos de desarrollo, debidamente aprobados en el presupuesto que por razones justificadas no se ejecutaron en el presente período.
- b) El Programa que genere excedentes los distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para sus necesidades de desarrollo, un treinta por ciento (30%) para un Fondo de

Becas que coordinará el Consejo del SEP para apoyar aquellos programas de posgrado que lo requieran, y un veinte por ciento 20% para el Fondo Solidario (Fondo Restringido 170). El uso de los excedentes de cada Programa deberá ceñirse a un plan operativo aprobado en primera instancia por la Comisión del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario respectivo y ratificado por la Decanatura, según los parámetros establecidos por el Consejo del SEP.

4.4 Manejo administrativo y financiero de los Programas

Para el manejo administrativo y financiero de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, se adoptará el mecanismo que está contemplado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, numeral III, inciso c. de la norma G.3.31a G.3.39.

Los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario deberán estar sujetos a los procedimientos de control por parte del Consejo del SEP y la Contraloría Universitaria, en el momento en que esta lo considere pertinente. Por otra parte, cada Director de programa de posgrado deberá presentar un informe anual de labores, donde se especifiquen los logros académicos y los estados financieros.

4.5 Estudiantes morosos

En el caso de deudas atrasadas de los estudiantes morosos, se aplicará el "Reglamento de Obligaciones Estudiantiles". Si existe justificación comprobada para la mora en el pago, el estudiante podrá solicitar un arreglo de pago a la Decanatura del SEP.

5. FONDO DE BECAS

5.1 Porcentaje para becas

Los Programas con financiamiento complementario deberán destinar al menos un veinte por ciento (20%) del ingreso total estimado por concepto de matrícula por cada ciclo lectivo para becas. En caso de que este porcentaje no se utilice en su totalidad, el remanente se depositará en el Fondo Especial de Becas.

Cuando un programa, dadas las necesidades de sus estudiantes, requiera incrementar el porcentaje destinado para becas, podrá solicitar apoyo al Consejo del SEP para hacer uso del Fondo Especial de Becas que coordina ese Consejo.

5.2 Fondo Especial de Becas

Se constituirá un Fondo Especial de Becas, tal como se señala en el punto 4.3, el cual se utilizará para apoyar a los estudiantes de aquellos programas que así lo requieren. El Consejo del SEP propondrá, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la vigencia de estos lineamientos, al Consejo Universitario, para su aprobación, los criterios y procedimientos para el manejo de este Fondo Especial. Esta normativa deberá contemplar un porcentaje del Fondo Restringido 170 para financiar el Fondo de Becas, el cual se fijará previo estudio técnico que realizará el Consejo del SEP. En caso de que el veinte por ciento (20%) especificado en el punto 5.1 no se utilice en su totalidad, el remanente se depositará en el Fondo Especial de Becas.

5.3 Concesión de exoneraciones

Corresponderá a la Comisión de cada Programa la concesión de las exoneraciones de matrícula, las que serán ratificadas por el Consejo del SEP. Se podrá exonerar parcial o totalmente del pago de matrícula, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del "Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes".

5.4 Tramitación de solicitudes de exoneración

Los estudiantes deberán utilizar los procedimientos administrativos establecidos por el Consejo del SEP para tramitar las solicitudes de exoneración de pago de matrícula.

6. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Toda información y divulgación relacionada con los programas de posgrado con financiamiento complementario deberá ceñirse estrictamente a la normativa establecida por la Universidad de Costa Rica, ser acorde con los principios que consagra el Estatuto Orgánico, y deberá contar, en forma previa, con el visto bueno del Decano del SEP y del Jefe de la Oficina de Divulgación de la Universidad, quienes velarán por el cumplimiento de la normativa respectiva.

7. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

La Vicerrectoría de Administración en coordinación con el Consejo del SEP establecerá los procedimientos correspondientes y ejecutará las medidas necesarias que permitan establecer los trámites de pago para estos programas de posgrado; así como la compra de materiales y equipo de una manera ágil y eficiente. Para ello deben implementarse formas y períodos de pago de matrícula y otros trámites, acordes con las necesidades de esta población estudiantil.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agrega que se trata de aprobar la continuidad de los lineamientos por ese año, para que luego el Consejo Universitario se aboque a su revisión. Eso lo había hecho en el pasado una Comisión Especial, aunque no es estrictamente política académica, pero piensa que la Comisión de Política Académica podría hacerlo en coordinación con las otras comisiones.

LA SRTA. CINDY TORRES solicita que le aclare si al aprobarse estos lineamientos se cumple lo que está en la página 9, en el punto 5.2, donde habla sobre el fondo especial de becas y dice:

El Consejo del SEP propondrá, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la vigencia de estos lineamientos, al Consejo Universitario para su aprobación, los criterios y procedimientos para el manejo de este Fondo Especial. Pregunta si eso sería a partir de hoy.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le responde que eso ya está listo, lo que hicieron fue poner la propuesta vieja, pero cuando eso llegue a la comisión, allí se verá lo que se cumplió, y todo eso está cumplido.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que por la naturaleza del Reglamento y del Sistema, en la Comisión debería estar la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado. Podría indicarse que conjuntamente con la Decana del SEP y los Directores de los Programas, etcétera, porque dejar a la autoridad por fuera no es conveniente.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN opina que por alguna razón los temas relacionados con el SEP son complicados, a veces difíciles de tramitar, y llevan más tiempo de lo que normalmente se puede prever. Así les ha pasado con el Reglamento del SEP que tiene ya ocho o nueve años en trámite y no se ha podido revisar por una y mil razones. En el caso de los lineamientos, hoy están enfrentándose con un hecho

consumado de que una previsión de dos años no fue suficiente para que se revisaran y quedaran en forma permanente. Propone que como en el primer acuerdo se establecen plazos con el espíritu de que antes de un año esto se logre revisar y que este Consejo se pronuncie como lineamientos permanentes; propone que consideren que del acuerdo 2 se elimine la mención de *por un año más* y que quede simplemente: *Aprobar la continuidad de los lineamientos para la gestión*, etcétera. De tal manera que permanecerán hasta que se emitan los nuevos. Si ese proceso lleva seis meses o menos de un año, en buena hora, si lleva dos o más, por qué tener que estar como Consejo Universitario reiterando eso.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que al hacer esa corrección, debe corregirse también el final de la frase y dejar solamente: "aprobar la continuidad".

EL DR. MANUEL ZELEDÓN aclara que hay que darle continuidad con el acuerdo anterior, para que no haya un vacío a partir de setiembre.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr.

Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4674, artículo 8, del 29 de junio de 2001, acordó aprobar los Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario.
- 2.- Los lineamientos fueron aprobados por un período de dos años y en razón de que este período venció en los primeros días del mes de agosto, existe en la actualidad un vacío jurídico que hay que subsanar.
- 3.- La Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en oficio SEP-1580-2003 del 30 de julio de 2003, solicita a la Dirección del Consejo Universitario que "...dada la importancia de que los programas de posgrado con financiamiento complementario cuenten con la base jurídica necesaria para su debido funcionamiento, consideramos imprescindible que se prorrogue la vigencia de los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario".
- 4.- En reunión sostenida con los directores de los Programas de posgrado con financiamiento complementario, el 25 de agosto de 2003, se analizó la necesidad de

actualizar los Lineamientos, para adaptarlos a los tiempos actuales y a las necesidades específicas de cada uno de los programas. Sin embargo, actualizar los lineamientos requiere bastante tiempo y dedicación. En virtud de ello en esta reunión se acordó solicitar al Consejo Universitario aprobar la continuidad de los lineamientos, así como solicitarle a la Comisión de Política Académica que se aboque al estudio de estos para que se ajusten a las necesidades del entorno.

- 5.- El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) tiene como objetivo fundamental la formación de investigadores, docentes y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma eficiente y provechosa para la Universidad de Costa Rica y para la comunidad costarricense.
- 6.- Los Programas de posgrado con financiamiento complementario permiten a la Universidad ampliar la cobertura en el nivel de posgrado.
- 7.- Es conveniente una evaluación integral de todos los programas de posgrado, en procura de mantener y fortalecer el principio institucional consignado por el Consejo Universitario en la sesión 3410, artículo 9, del 6 de octubre de 1987, en el sentido de que “Los estudios de posgrado constituyen el ámbito natural hacia donde debe expandirse la Universidad cuando alcance la plena madurez académica en cada campo del saber, dado que es ahí donde se pueden formar nuestros investigadores y especialistas en la cantidad y calidad que el país requiere”.
- 8.- Es necesario contar con un sistema organizado, coherente y unificado de

los programas de posgrado, de conformidad con los principios, propósitos y funciones establecidos en el Título I del Estatuto Orgánico. Para el crecimiento y desarrollo de estos programas es fundamental contar con lineamientos claros, que regulen su administración y que garanticen una adecuada planificación, ejecución y control, así como transparencia en el uso de los recursos.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Comisión de Política Académica que, conjuntamente con la decanatura del SEP y los directores de los programas de posgrado con financiamiento complementario, se aboque al análisis de los *Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario*, y presente al Consejo Universitario una propuesta de modificación, en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de este acuerdo.
2. Aprobar la continuidad de los *Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario*.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO

LINEAMIENTOS GENERALES

Los programas de posgrado, conocidos actualmente como “Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”, son aquellos que perciben una matrícula diferenciada y fondos externos provenientes de instituciones u organismos nacionales o

internacionales, públicos o privados, mediante diversos convenios, que les permite cubrir algunos de sus gastos. La Universidad de Costa Rica les aporta una serie de recursos adicionales de diversa índole (profesores, infraestructura, gastos fijos, etc.), para facilitar su adecuado funcionamiento.

Los Programas de posgrado con financiamiento complementario tienen una especial forma de gestión, derivada de su financiamiento. Por ende, no se les aplica la normativa universitaria que se le opongá.

Estos programas deben ser congruentes con los principios, propósitos y funciones de la Universidad de Costa Rica como universidad pública y así han de contribuir al logro del bien común, favoreciendo la justicia social, la ética y el desarrollo integral de la sociedad.

Los Programas con financiamiento complementario deben buscar un sano equilibrio entre el impacto social directo e indirecto de sus actividades académicas y los beneficios financieros que perciben. Su razón de ser es la acción académica y hacia esa meta deben dirigirse mediante una planificación y organización eficiente de sus actividades docentes y sus recursos propios y externos.

Estos programas procurarán satisfacer sus costos operativos, además de proporcionar una fuente de apoyo económico solidario al sistema de posgrado como un todo, que permita mejorar y fortalecer la función académica de las instancias a las que se encuentran adscritos y facilitar el desarrollo de otros programas de posgrado.

Para el desarrollo integral de los posgrados en la Universidad de Costa Rica, se continuará con el Fondo Solidario, Fondo Restringido 170, destinado únicamente al mejoramiento

integral de los posgrados que constituyen el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). El funcionamiento del Fondo Restringido 170 se regirá por una normativa que el Consejo del SEP deberá proponer, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, al Consejo Universitario para su aprobación. Esta normativa deberá contemplar un porcentaje del Fondo Restringido 170 para financiar el Fondo de Becas.

1. ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES

Cada Comisión de Programa decidirá la periodicidad con que inscribirá nuevos estudiantes, por ciclo, promoción u otro, tomando en consideración las necesidades del país, las exigencias académicas de su plan de estudios y los recursos con que cuenta.

2. VALOR DEL CRÉDITO

2.1 Fijación del valor del crédito y su actualización

Se fija el costo del crédito de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario en quince mil colones (¢15.000) más menos treinta por ciento ($\pm 30\%$). Este costo se actualizará automáticamente cada año. El ajuste corresponderá al índice de inflación publicado por el Gobierno de la República. Este valor se fija para los estudiantes nacionales, residentes permanentes y los centroamericanos provenientes de universidades públicas adscritas al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), no becados por organismos externos. Los estudiantes extranjeros no amparados a un convenio pagarán un veinte por ciento (20%) adicional al costo del crédito establecido por cada programa.

2.2 Justificación ante el Consejo del SEP

Cada Programa de Posgrado deberá justificar al Consejo del SEP para su ratificación, el valor del crédito, dentro del rango indicado en el punto 2.1. En la justificación deberá señalarse el beneficio social y las fortalezas académicas del programa, la demanda existente, el costo aproximado de los estudios, el destino de los ingresos que se propone recabar por este concepto, su capacidad de gestión administrativo-financiera, y otros criterios que se consideren pertinentes (como la existencia de entes patrocinadores). Corresponde al Consejo del SEP resolver cada solicitud.

En caso de que exista financiamiento externo de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, cada Programa propondrá el valor del crédito para estudiantes cubiertos por el Convenio respectivo. Este valor será ratificado por el Consejo, el cual podría superar los toques aquí estipulados.

2.3 Cobro de créditos

Para efectos de pago de matrícula, se cobrarán los créditos según lo establecido en el "Reglamento de Matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado".

2.4 Aplicación de cambios en el valor del crédito

Los cambios en el valor del crédito rigen para todos los estudiantes inscritos en el Programa y se aplican en la matrícula inmediata posterior a la modificación. Aquellos estudiantes que no cumplan con los plazos establecidos para la graduación deberán pagar el nuevo valor del crédito.

3. COBRO DE MATRÍCULA

3.1 Cancelación de créditos matriculados

El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo será cancelado por el estudiante en su totalidad, de acuerdo con las fechas establecidas de común acuerdo entre los Programas de Posgrado y el Consejo del SEP y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.

En el caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberá estipularse dentro del convenio.

3.2 Intercambio de estudiantes

Para favorecer el intercambio de estudiantes entre Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y los programas de posgrado regulares, el estudiante podrá solicitar a la Comisión del Programa de Posgrado respectivo una exoneración total o parcial, que le permita ajustar el monto. Estas exoneraciones serán consideradas dentro del Programa de Becas de cada posgrado.

4. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

4.1 Ingreso de fondos de matrícula y de origen externo

Los fondos de matrícula y de origen externo ingresarán a cada Programa por medio de los mecanismos previstos por la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica, la que se comprometerá a agilizar los trámites de pago del personal y compra de materiales y equipo que se realicen con tales recursos.

4.2 Administración de los ingresos

La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento complementario, administrará los

ingresos de acuerdo con las normas institucionales y bajo los siguientes parámetros:

a) Se destinará un cinco por ciento (5%) o un ocho por ciento (8%) a la Universidad de Costa Rica, por concepto del manejo administrativo del fondo. Un cinco por ciento (5%) corresponderá a promociones inferiores o iguales a veinte estudiantes, y un ocho por ciento (8%) para promociones superiores a esa cifra. En el caso de no trabajar por promociones, el porcentaje se aplicará al total de estudiantes inscritos en el Programa.

b) Se transferirá al Fondo Restringido 170 del SEP un diez por ciento (10%) para programas con igual o menos de veinte estudiantes y un quince por ciento (15%) por más de veinte estudiantes, de los ingresos totales del Programa. Estos fondos serán administrados por la Decanatura bajo los parámetros establecidos por el Consejo del SEP. El porcentaje podrá ser superior si así lo define el Programa y se destinarán a diversas necesidades académicas. Los cobros que realice la Universidad por concepto de exámenes por suficiencia y reconocimiento de cursos de posgrado para estos programas, se acreditarán también al Fondo Restringido 170 del SEP.

c) El remanente hasta llegar al cien por ciento (100%) se administrará por medio de un presupuesto en el cual no más del setenta por ciento (70%) se invertirá en servicios personales. La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento complementario, una vez al año deberá presentar el presupuesto que es avalado por el SEP y enviado a la Oficina de Administración Financiera, quien debe desconcentrar y flexibilizar el manejo de los fondos del SEP. También tendrán que contar con el aval del SEP las modificaciones internas

al presupuesto que superen el veinte por ciento (20%) del renglón respectivo.

d) Los programas pueden obtener el apoyo de recurso humano para prestar los servicios, por medio de los siguientes mecanismos:

- Solicitar a la unidad base que en la carga académica y dentro de las funciones normales del personal docente, su participación en los programas de posgrado.

- Solicitar a la unidad académica que se asigne dentro de su jornada, al personal administrativo, funciones de apoyo a los programas de posgrado.

- Autorizar la participación del personal de la Institución en tiempo fuera de su jornada laboral de tiempo completo, para colaborar con los posgrados, hasta por un cuarto de tiempo adicional. En todo caso, estas contrataciones adicionales se harán por plazo determinado y se financiarán con los fondos propios del Programa, y no deberá existir superposición horaria.

- Contratar profesores pensionados, tomando en consideración las limitaciones de Ley.

- Contratar profesores extranjeros.

- Contratar en caso de necesidad o inopia, especialistas que no tienen ningún vínculo con la Institución.

- Asignar a estudiantes en horas asistente.

e) Remuneraciones e incentivos

Las remuneraciones e incentivos que se requieran otorgar para obtener el apoyo del recurso humano en la ejecución de los programas de posgrado, serán propuestos por las comisiones de los programas de posgrado y serán avalados por la Decanatura del SEP, con base en

los criterios establecidos por el Consejo del SEP.

Para estos efectos deben prevalecer los principios de legalidad administrativa y financiera, así como los de oportunidad, proporcionalidad, razonabilidad y equidad. Además, debe considerar la particularidad de los programas, los costos de mercado laboral y la relación y condiciones que tengan con la Universidad las personas particulares.

Corresponde al Rector desarrollar y operacionalizar los procedimientos y mecanismos que requieren estos programas para establecer el tipo y monto de remuneración o incentivo que corresponden, de conformidad con los principios citados y demás normativa vigente que regula esta materia.

f) Fondo de Contingencia

El Director de cada Programa, en conjunto con la Comisión de Posgrado, serán los responsables del manejo equilibrado del presupuesto. Sobre la base de la planificación que cada Programa debe realizar, se deberán analizar, entre otros aspectos, el punto de equilibrio financiero y la posible deserción, de modo que, con base en ello, establezcan para el primer año y lo mantengan para los siguientes, un fondo de contingencia, cuyo objetivo será cubrir eventuales déficit a lo largo del programa. Para este efecto los responsables citados realizarán el estudio pertinente que les permita establecer el monto que destinarán a ese efecto.

4.4 Excedentes

- a) Se entenderá como excedentes aquellos fondos que queden como remanentes después de financiar las operaciones normales del programa al finalizar el período. No se tomará en cuenta en el cálculo de los**

excedentes, inversiones en proyectos de desarrollo, debidamente aprobados en el presupuesto que por razones justificadas no se ejecutaron en el presente período.

- b) El Programa que genere excedentes los distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para sus necesidades de desarrollo, un treinta por ciento (30%) para un Fondo de Becas que coordinará el Consejo del SEP para apoyar aquellos programas de posgrado que lo requieran, y un veinte por ciento 20% para el Fondo Solidario (Fondo Restringido 170). El uso de los excedentes de cada Programa deberá ceñirse a un plan operativo aprobado en primera instancia por la Comisión del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario respectivo y ratificado por la Decanatura, según los parámetros establecidos por el Consejo del SEP.**

4.4 Manejo administrativo y financiero de los Programas

Para el manejo administrativo y financiero de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, se adoptará el mecanismo que está contemplado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, numeral III, inciso c. de la norma G.3.31a G.3.39.

Los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario deberán estar sujetos a los procedimientos de control por parte del Consejo del SEP y la Contraloría Universitaria, en el momento en que esta lo considere pertinente. Por otra parte, cada Director de programa de posgrado deberá presentar un informe anual de labores, donde se especifiquen los logros académicos y los estados financieros.

4.5 Estudiantes morosos

En el caso de deudas atrasadas de los estudiantes morosos, se aplicará el "Reglamento de Obligaciones Estudiantiles". Si existe justificación comprobada para la mora en el pago, el estudiante podrá solicitar un arreglo de pago a la Decanatura del SEP.

5. FONDO DE BECAS

5.1 Porcentaje para becas

Los Programas con financiamiento complementario deberán destinar al menos un veinte por ciento (20%) del ingreso total estimado por concepto de matrícula por cada ciclo lectivo para becas. En caso de que este porcentaje no se utilice en su totalidad, el remanente se depositará en el Fondo Especial de Becas.

Cuando un programa, dadas las necesidades de sus estudiantes, requiera incrementar el porcentaje destinado para becas, podrá solicitar apoyo al Consejo del SEP para hacer uso del Fondo Especial de Becas que coordina ese Consejo.

5.2 Fondo Especial de Becas

Se constituirá un Fondo Especial de Becas, tal como se señala en el punto 4.3, el cual se utilizará para apoyar a los estudiantes de aquellos programas que así lo requieren. El Consejo del SEP propondrá, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la vigencia de estos lineamientos, al Consejo Universitario, para su aprobación, los criterios y procedimientos para el manejo de este Fondo Especial. Esta normativa deberá contemplar un porcentaje del Fondo Restringido 170 para financiar el Fondo de Becas, el cual se fijará previo estudio técnico que realizará el Consejo del SEP. En caso de que el veinte por ciento (20%) especificado en el punto 5.1 no se utilice

en su totalidad, el remanente se depositará en el Fondo Especial de Becas.

5.3 Concesión de exoneraciones

Corresponderá a la Comisión de cada Programa la concesión de las exoneraciones de matrícula, las que serán ratificadas por el Consejo del SEP. Se podrá exonerar parcial o totalmente del pago de matrícula, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del "Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes".

5.4 Tramitación de solicitudes de exoneración

Los estudiantes deberán utilizar los procedimientos administrativos establecidos por el Consejo del SEP para tramitar las solicitudes de exoneración de pago de matrícula.

6. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Toda información y divulgación relacionada con los programas de posgrado con financiamiento complementario deberá ceñirse estrictamente a la normativa establecida por la Universidad de Costa Rica, ser acorde con los principios que consagra el Estatuto Orgánico, y deberá contar, en forma previa, con el visto bueno del Decano del SEP y del Jefe de la Oficina de Divulgación de la Universidad, quienes velarán por el cumplimiento de la normativa respectiva.

7. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

La Vicerrectoría de Administración en coordinación con el Consejo del SEP establecerá los procedimientos correspondientes y ejecutará las medidas necesarias que permitan establecer los trámites de pago para estos programas de posgrado; así como la compra de materiales y equipo de una

manera ágil y eficiente. Para ello deben implementarse formas y períodos de pago de matrícula y otros trámites, acordes con las necesidades de esta población estudiantil.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 10

El Consejo Universitario conoce el documento R-4766-2003, sobre “Solicitud para que la incorporación del cobro de los “Talleres” de Artes Plásticas a la tabla de cobros estudiantiles elaborada por la Oficina de Administración Financiera, se aplique en el primer ciclo del próximo año. Acuerdo de la sesión 4787, artículo 6, punto 2.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura a la nota R-4766-2003, la cual dice lo siguiente:

En atención al acuerdo 2 tomado por el consejo Universitario en la sesión 4787, artículo 6, celebrada el 1.º de abril del presente año, referido a la propuesta de cobro en los talleres de la Escuela de Artes Plásticas, atentamente le remito copia del oficio VRA-2895-2003 del 28 de agosto del año en curso, mediante el cual el Vicerrector de Administración, Máster Jorge Badilla Pérez, refiriéndose a la mencionada propuesta, expresa lo siguiente:

Considerando que la recopilación de la información demanda tiempo y que además se requiere que el Consejo Universitario avale el modelo propuesto y que para su implantación el Centro de Informática requiere hacer cambios en la programación del sistema, me permito solicitarle que para este segundo ciclo 2003 se aplique el cobro a los estudiantes según la ejecución histórica, y que para el primer ciclo 2004, se aplique el cobro de acuerdo al nuevo modelo propuesto, siempre y cuando cumpla con lo solicitado.

Agrega la señora Directora que se trata de una solicitud para trasladar la ejecución de ese acuerdo al primer ciclo del 2004, porque no se ha podido recopilar toda la información.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el señor Miguel ángel Guillén.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el señor Miguel ángel Guillén.

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario, con base en la solicitud VRA-2895-2003, suscrita por el M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración, en relación con la imposibilidad material de

aplicar para el segundo ciclo del presente año, el nuevo modelo de cobro de los talleres de la Escuela de Artes Plásticas, ACUERDA, que para el segundo ciclo 2003, se cobre a los estudiantes según la ejecución histórica y que para el primer ciclo 2004, se aplique el cobro de acuerdo con el nuevo modelo propuesto.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario conoce el documento R-4699-2003 sobre "Solicitud de prórroga para presentar la propuesta para un modelo de evaluación del desempeño de los funcionarios administrativos, por parte de la Vicerrectoría de Administración, a finales del primer trimestre del 2004. Sesión 4743, acuerdo 6, punto 2.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ explica que la nota R-4699-2003, dice que tomando como referencia la situación actual, la Oficina de Recursos Humanos propone presentar dicho proyecto a finales del primer trimestre del año 2004, dado que ellos se encuentran en un proceso de depuración de este modelo y todavía no lo tienen listo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la solicitud de prórroga y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el señor Miguel Ángel Guillén.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el señor Miguel Ángel Guillén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA prorrogar para finales del primer trimestre del 2004, la presentación de la propuesta para un modelo de evaluación del desempeño de los funcionarios administrativos, por parte de la Vicerrectoría de Administración, en cumplimiento con el acuerdo 6, punto 2 de la sesión 4743.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.